

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Ley estableciendo en toda su fuerza y vigor la de 6 de Julio de 1882, que declaró de interés general el puerto de Denia.
Otra concediendo á la Compañía de los ferrocarriles del Grao de Valencia á Turis y minas de Dos Aguas; de Picasent á Catadau por Alginet y Carlet, y de Carlet á Villanueva de Castellón, una prórroga de cinco años para la terminación de las líneas cuya concesión le fué otorgada.
Otra comprendiendo entre los puertos de interés general el de Seti-Petri (Cádiz).
Otra incluyendo las carreteras que se expresan en el plan general de las del Estado.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda ha presentado D. Cayetano Sánchez Bustillo.
Otro nombrando Ministro de Hacienda á D. Augusto González Besada.
Otro nombrando Ministro de Fomento á D. José Sánchez Guerra.

Ministerio de Estado:

Real decreto agraciando con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Arsenio Linares y Pombo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden ampliando la habilitación de la Aduana de Villagarcía-Carril para la importación de patatas.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA la Memoria relativa á las pruebas ejecutadas en Austria con el freno de vacío en el mes de Junio último.
Otra disponiendo que por el Ayuntamiento de Madrid se adopten con premura las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley de Canalización del río Manzanares.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia, correspondiente al año 1909.
DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA.—Aviso á los navegantes.
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera de Albalate á Cortes.
Orden aprobando el acta de la sesión celebrada por la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, relativa á la creación y emisión de 8.858 obligaciones al portador, de 500 pesetas, para la ejecución de las obras de dichos puertos.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Huelva.—Subasta para el aprovechamiento de corcho.
Gobierno civil de la provincia de Salamanca.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Eladio González Sánchez.
Parque regional de Artillería de Sevilla.—Subasta para la venta de varios efectos inútiles pertenecientes al Parque de la Comandancia de Artillería de Algeiras.
Junta diocesa del Obispado de Oviedo.—Subasta de las obras

de reparación del templo parroquial de la villa de Luarca.

Universidad de Granada.—Rectificando la relación de opositores á Escuelas de niñas de grado superior, publicada en la GACETA de 27 de Abril último.
Juntas provinciales de Instrucción pública de Gerona y Logroño.—Anunciando á oposición la provisión de la plaza de Auxiliar de las Secretarías de dichas Juntas.
Administración general de las Minas de Azogue de Almadén.—Subasta para contratar el suministro de astiles en rollo y cabrios necesarios en estas Minas.
Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados especiales, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—El Mercurio Asturiano.—Ferrocarril Alavés-Vizcaino.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 65 y 66 de sentencias de la Sala de lo civil.
Tribunal Supremo.—Pliegos 8 y 9 de sentencias de la Sala segunda.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en toda su fuerza y vigor la ley de 6 de Julio de 1882, que declaró de interés general el puerto de Denia.

Art. 2.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta ley, y ordenará se practique la correspondiente liquidación con el Ayuntamiento de Denia ó con la entidad en quien éste cediera sus derechos de explotación del puerto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Compañía de los ferrocarriles del Grao de Valencia á Turis y minas de Dos Aguas; de Picasent á Catadau por Alginet y Carlet, y de Carlet á Villanueva de Castellón, una prórroga de cinco años para la completa terminación de las líneas cuya concesión le fué otorgada.

Art. 2.º Esta prórroga empezará á contarse desde el día en que se publique la presente ley en la GACETA DE MADRID.

Art. 3.º Los trabajos de construcción deberán comenzar dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la promulgación de esta ley, y continuarán seguidamente y sin interrupción, en términos que las obras que constituyen la sección de Valencia al Grao estén completamente terminadas y puesta en explotación dentro de los tres años siguientes á la fecha en que comienza esta prórroga y las demás obras que constituyen las otras concesiones otorgadas dentro de los cinco años por los cuales la prórroga se otorga, de modo que á su término esté toda la línea en explotación.

Art. 4.º La Compañía concesionaria depositará en la Caja general de Depósitos, dentro de los seis meses á que se refiere el artículo anterior y en calidad de fianza, la suma de 100.000 pesetas en metálico ó en valores de la Deuda pública al tipo de cotización; esta cantidad no pedrá ser retirada sino con arreglo á los preceptos de la ley general de Ferrocarriles.

Art. 5.º Si la Compañía faltare á las condiciones establecidas en esta ley, el Ministro de Fomento de-

clarará caducada la concesión sin necesidad de expediente, quedando á beneficio del Tesoro público la fianza constituida en cumplimiento de la misma.

Art. 6.º El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones necesarias para que esta ley tenga el debido cumplimiento, y ordenará á la División de ferrocarriles á que corresponda el que informe anualmente sobre el estado de las obras de la misma.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Queda comprendido entre los puertos de interés general el puerto de Seti-Petri (Cádiz).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sa-

bed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Recas (Toledo) y siguiendo el camino denominado Camino Viejo de Recas á Yuncler hasta donde sea conveniente, y atravesando la carretera general de Madrid á Toledo por el sitio denominado Puente ó Alcantarilla de Valondo, termine en la estación de Villaluenga (Toledo), de la línea del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Tauste (Zaragoza) y pasando por el pueblo de Castejón de Valdejara, enlace entre Las Pedrosas y Zuera con la carretera ya construída en esta parte de Zuera á Muriello de Gállego.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Robliza Quejigal, provincia de Salamanca, y pasando por Matilla de los Caños, Vecinos, Llen, Veguillas, Membribe y Villar de Leche, enlace en el Endrinal con la carretera provincial en construcción de Linares á Guijuelo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del Castillo de las Guardas y pasando por Aznalcóllar, termine á los 514 metros del poste kilométrico 571 de la carretera de Alc. Ula de Guadaira á Huelva.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Hellín, provincia de Albacete, pase por Liétor, Ayna, El Vidrio, Peñascosa, y enlace en el término de Horcajo con la de Albacete á Jaén.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del kilómetro 5 de la de Infiesto á Lastres y pasando por el pueblo de Torazo, termine en el kilómetro 8 de la de Infiesto á Villaviciosa.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las disposiciones generales relativas á planos, estudios y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,

Augusto González Besada.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Cayetano Sánchez Bustillo, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Augusto González Besada, Diputado á Cortes, Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Sánchez Guerra, Diputado á Cortes, Gobernador del Banco de España,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Arsenio Linares y Pombo, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarme con la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante por defunción de D. Juan Valera y Alcalá-Galiano, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pío S. Carrasco, del comercio de Villagarcía-Carril, en súplica de que sea habilitada aquella Aduana para la importación de patatas.

Resultando que el solicitante expone como fundamento de su petición que la patata de aquella comarca es la base de la alimentación, y su producción no está en relación con el consumo, pues éste viene á ser cinco veces mayor que aquélla, circunstancia que obliga á los consumidores á surtirse de dicho artículo en mercados que distan más de 500 kilómetros, como La Bañeza, Astorga, Santander, etc.; que esta circunstancia encarece notablemente el artículo en cuestión, pues no basta la baratura en el punto de producción para poder luchar con la carestía de los transportes ferroviarios; y, por último, que si se quisiera importar dicho producto por la Aduana habilitada más próxima, además de encarecer esto el artículo, llegaría á aquella localidad en malas condiciones, pues la patata sufre mucho con los repetidos movimientos de transporte:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporaciones llamadas por Ordenanzas á emitirlos, favorables todos á la concesión que se solicita:

Considerando que la Aduana de Villagarcía-Carril goza de la habilitación de primera clase, estando dotada de personal competente para la clase de despachos que se solicita:

Considerando que el elevado precio que las patatas alcanzan en el mercado de referencia encarecen la subsistencia, especialmente de la clase trabajadora, cuya dificultad podía obviarse en parte con la concesión que se pretende;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se amplie la habilitación de la Aduana de Villagarcía-Carril para importar patatas, previo el reconocimiento facultativo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 388 de las Ordenanzas de Aduanas, habrá de verificar en cada caso el Delegado de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que designe el Gobernador civil de Pontevedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1908.

SANCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria que acerca de las pruebas practicadas en líneas férreas próximas á Viena con el freno automático de vacío para trenes de mercancías han redactado los Ingenieros de Caminos D. Antonio Faquineto y D. Ramón Peragalo, designados por este Ministerio para asistir en su representación á dichas pruebas, verificadas en los días 24, 25 y 26 del mes de Junio del corriente año:

Considerando que, tanto los resultados que se consiguen en dicha Memoria respecto á las pruebas últimamente verificadas como los antecedentes relativos á esta cuestión que en la misma se exponen, deben ser conocidos por todas las Empresas ferroviarias españolas de alguna importancia, puesto que en su gran mayoría han adoptado el freno automático de vacío para los trenes de viajeros, y pudiera ser de mucha utilidad la aplicación del mismo sistema de frenos á los trenes de mercancías en algunas líneas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la Memoria

relativa á las pruebas ejecutadas en Austria con el freno de vacío en el mes de Junio último, para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles españolas y de las personas á quienes pueda interesar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1908.

ANDRADE

Sr. Director general de Obras públicas.

Memoria acerca de los ensayos practicados con el freno automático de vacío para trenes de mercancías en las líneas austriacas de Absdorf-Hippersdorf y Tulln-Ziersdorf los días 24, 25 y 26 de Junio último.

Antecedentes—La adopción del freno de vacío para los ferrocarriles austriacos tuvo su origen en el resultado de unas pruebas comparativas que se efectuaron entre este sistema de freno y el Westinghouse los días 16 y 17 de Febrero de 1882. Este freno primitivo de vacío no era automático. Más adelante, el Ministerio de ferrocarriles de Austria reconoció la conveniencia de introducir la condición de automatización en los frenos en vista de las velocidades cada día crecientes de los trenes que circulaban por su red; pero antes de decidir de un modo definitivo el tipo de freno más conveniente, dadas las condiciones peculiares del trazado de los ferrocarriles del Estado, determinó efectuar pruebas comparativas sobre la línea del Arlberg entre frenos automáticos de diferentes tipos. Estas pruebas se efectuaron los días 26 al 30 de Marzo de 1901 con tres trenes compuestos de 30 coches y 2 furgones cada uno, y provistos: el primero, de un freno Schläfer, con cilindros de simple efecto; el segundo, del freno de vacío automático, con válvulas de acción rápida del sistema de la Sociedad Vacuum Brake Company Limited, y el tercero, del freno de doble acción sistema Westinghouse.

Como consecuencia de estos ensayos, dedujo el Ministerio austriaco que el freno de vacío convenía en alto grado, y preferentemente á los demás sistemas en las líneas difíciles que ofrecieran largas y fuertes pendientes y numerosas curvas de pequeño radio, por la buena regulación que ofrecía de la velocidad, por su facilidad de maniobra, y, finalmente, por su seguridad en el funcionamiento. En vista de ello, el Gobierno austriaco adoptó para su red el sistema de freno de vacío automático.

Posteriormente apareció planteada en Europa la cuestión del freno automático de los trenes de mercancías, y este asunto, que no había sido objeto de estudio durante largo tiempo, ha adquirido rápidamente la mayor importancia. Reconociéndolo así la Asociación de la Administración de los ferrocarriles alemanes, nombró en 1904 un Subcomité especial para el estudio detenido de esta cuestión, formando parte de él delegados de varias naciones de Europa, las que han prestado su concurso con el interés que acredita el haberse efectuado en ellas ya pruebas muy importantes con distintos sistemas de frenos.

El Ministerio Imperial Real de los ferrocarriles de Austria, como miembro del Subcomité citado, se encargó de examinar si el freno automático de vacío adoptado para sus líneas era aplicable á los trenes largos de mercancías. A este fin se hicieron los primeros ensayos á principios del año 1905, empleando un tren de viajeros compuesto de 60 coches de dos ejes, continuando el estudio en la primavera de 1906 con un tren compuesto de 70 coches del Metropolitano de Viena. El resultado que dieron estos ensayos indujo á introducir varias modificaciones en la construcción del freno, convirtiéndolo en el que hoy se designa bajo el nombre de *freno de vacío automático para trenes de mercancías*, y del cual daremos más adelante una ligera idea. Las pruebas que con él se efectuaron en un tren de 70 coches fueron extraordinariamente favorables; pero el Ministerio de ferrocarriles, considerando que los experimentos hechos con un tren largo de viajeros quizá no debieran ser aplicables á un tren largo de mercancías, se decidió á instalar el freno en vagones de hulla (serie K, de un tonelaje de 20 toneladas), y á efectuar ensayos con este verdadero tren de mercancías, conforme al programa que se redactó al efecto por el Subcomité en Mayo de 1906.

Dos series de pruebas se llevaron á cabo con estos trenes: la primera, en Septiembre y Octubre de 1906, y la segunda, en Mayo de 1907, quedando en ellas satisfechos 13 puntos de los 17 que comprendía el programa formulado. Las cuatro cuestiones que aun quedaban por resolver eran las siguientes:

1.^a (2.^o punto del programa). El tren debe tener una longitud que alcance hasta 150 ejes. Su peso, á excepción de la locomotora y del tender, debe ser aproximadamente de 1.100 toneladas. Los ensayos se harán con trenes completamente vacíos.

2.^a (7.^o punto del programa). Los enfrenamientos se harán á velocidades de 10, 20, 30 y 45 kilómetros por hora, y en los trenes cortos se alcanzará la de 60 kilómetros por hora.

3.^a (11.^o punto del programa). Se estudiará experimentalmente el funcionamiento del freno, actuando junto con el existente para trenes de viajeros. Se prestará especial atención á la disposición de los tubos de enchufe en las diferentes series de vagones.

4.^a (14.^o punto del programa). Los ensayos, á ser posible, deben hacerse también con trenes que comprendan 200 ejes.

Estos cuatro puntos constituyen el programa de los ensayos que se han realizado los días 24, 25 y 26 de Junio último y que motivan la presente reseña.

FRENO EMPLEADO EN LOS ENSAYOS.—El freno empleado en estas pruebas, lo mismo que en las anteriores, ha sido el llamado freno de vacío automático de acción rápida para trenes de mercancías (patente Hardy Hermanos), que, como se ha dicho antes, tuvo su origen en 1906. Sus caracteres esenciales son los siguientes:

1.^o El freno de la locomotora por una parte, y el del tren y tender por otra, funcionan independientemente el uno del otro, teniendo al efecto dos tuberías y dos eyectores distintos. Existe entre ellos, no obstante, la relación de quedar aplicado el freno de la máquina cuando la palanca del eyector correspondiente al freno del tren y tender, llamado eyector combinado, se halla en la posición correspondiente á un frenado rápido.

2.^o El tender y los vagones llevan los cilindros de freno enlazados á la tubería general y á unas válvulas de acción rápida que determinan el acceso directo del aire exterior á los cilindros en los casos de freno urgente; y

3.^o Enlazada á la tubería del último coche, existe una válvula llamada amovible, dispuesta y calculada en tal forma que se produce su apertura en el momento en que todas las válvulas de acción rápida se han cerrado (después de producir su efecto). La apertura de la válvula amovible determina en este momento una segunda acción rápida, que se propaga desde la cola hacia la cabeza del tren.

Con estas disposiciones, que son las que diferencian funda-

mentalmente el nuevo freno del antiguo, se consiguen numerosas ventajas, entre las que merece citarse en primer término la de que el maquinista puede comprobar el buen funcionamiento del freno sin el auxilio de ningún otro agente, lo que tiene gran importancia en los trenes muy largos. Con este objeto basta colocar la palanca del eyector combinado en la posición correspondiente á un frenado al maximum y volverla inmediatamente á la posición de aflojar los frenos. La aguja del vacuómetro desciende primeramente al cero y vuelve á subir en seguida hasta 30 centímetros próximamente, para volver á cero cuando el frenado rápido de retroceso alcanza á la locomotora. Esta segunda vuelta de la aguja al cero no se produciría evidentemente si la tubería estuviese obstruida, lo cual constituye una prueba para el maquinista de que el freno funciona bien.

En los frenados urgentes, la palanca del eyector combinado obra sobre el eyector de la locomotora, poniendo en acción su freno al mismo tiempo que el del tren. Como hemos dicho antes, todas las válvulas de acción rápida entran entonces en función; pero se cierran antes que las zapatas de los frenos queden apretadas del todo, lo que origina el restablecimiento de un cierto grado de vacío en la tubería, cuya intensidad depende del número de vagones frenados, que produce el efecto inmediato de dejar las válvulas de acción rápida en estado de funcionar nuevamente. En este momento es en el que se abre la válvula amovible del último coche, gracias á su ingeniosa disposición, y se produce en consecuencia el segundo frenado en sentido de cola á cabeza, el que, combinado con la acción del eyector que ha quedado abierto y que actúa de cabeza á cola, determina el frenado definitivo.

En los frenados moderados, la palanca del eyector combinado, llevada con lentitud á la posición correspondiente á los vagones frenados, hace que se destruya el vacío con mayor ó menor rapidez, según la posición que se dé á dicha palanca, dando con ello una energía mayor ó menor al enfrenamiento. El freno de la máquina queda en reserva.

Según se desprende de lo expuesto, con el freno que nos ocupa se consigue obtener, si no la simultaneidad completa en el funcionamiento de todos los cilindros de freno del tren, por lo menos un orden en el frenado de los vagones distinto del que tenía lugar con el freno primitivo, pues con el ensayo se han conseguido los resultados siguientes en trenes de 75 unidades:

1.^o Todos los vagones con freno-orden del frenado, 1, 75, 60, 45, 30, 15.

2.^o La mitad de los vagones con freno-orden, 1, 75, 15, 45, 60, 30.

3.^o La quinta parte de los vagones con freno-orden, 1, 15, 45, 75, 30, 60.

Se comprende desde luego la gran importancia que entrañan estas alteraciones del orden del frenado respecto al correlativo de los vagones, toda vez que con ellas se evita que los vehículos que ocupan la cabeza resulten frenados mucho antes que los de cola, y, por tanto, los inconvenientes que esto reporta en los frenados rápidos del antiguo sistema de frenos, en los cuales se producen, como es sabido, energías y peligrosas compresiones en el material y choques violentos hacia adelante en todos los cuerpos móviles del tren.

DISPOSICIÓN DE LOS TRENES DE PRUEBA.—Para hacer las debidas observaciones, los trenes de prueba llevaban, á distancias próximamente iguales, unos coches destinados á los operadores é invitados, provistos de un teléfono y un indicador de vacío, en comunicación con la tubería general del freno. La locomotora tenía también su teléfono. Todos los teléfonos se hallaban enlazados á un conductor eléctrico, empalmado entre los vagones por medio de contactos. Uno de los coches de observación llevaba instalados además los aparatos siguientes:

1.^o Un taquímetro (sistema Hausskalter).

2.^o Un aparato destinado á medir el espacio recorrido durante el frenado.

3.^o Tres indicadores de vacío, á saber: uno para la tubería general, otro para la cámara superior del cilindro y otro para la cámara inferior del mismo.

4.^o Un aparato registrador de los diagramas de presión sobre los émbolos y de la rapidez de propagación del frenado.

En este coche de observación, el freno sólo actuaba sobre uno de sus ejes, pues el otro servía de motor al taquímetro y al aparato de medición de recorridos.

El aparato registrador iba provisto de una banda de papel que se desarrollaba con una velocidad uniforme, y sobre ella se consignaban las indicaciones siguientes:

1.^a El vacío en la tubería principal.

2.^a El tiempo medido en cuartos de segundo.

3.^a El momento de aplicación del freno por el eyector de la máquina.

4.^a La presión en la cámara inferior del cilindro.

El aparato registrador entraba en función por medio de una corriente eléctrica, cuyo circuito se cerraba en virtud de un contacto establecido en el eyector combinado.

Todos estos detalles, relativos al freno y á los aparatos de observación, fueron minuciosamente explicados durante el día 24 de Junio á los invitados á las pruebas, teniendo á la vista el tren, que se hallaba preparado para los ensayos que habian de realizarse al día siguiente.

PRUEBAS EFECTUADAS CON EL FRENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1908 EN LA LÍNEA DE ABSDORF-HIPPERSDORF-HADERSDORF.—En dicho día salió de la estación de Absdorf-Hippersdorf, á las nueve horas quince minutos, un tren de pruebas de 100 unidades, remolcado por una máquina de la serie 18.097, cuyo peso era de 66'5 toneladas, y la fuerza de su freno de 27'66 toneladas, con su tender de la serie 76.304, de 36'5 toneladas de peso, con una fuerza de 16'88 toneladas en su freno.

La composición del tren fué la siguiente:

Los vehículos 1, 18, 51, 83 y 100 eran coches de observación con freno, destinados al personal invitado á las pruebas, conteniendo el último el aparato regulador ya mencionado. Los demás vehículos eran vagones vacíos.

Los colocados en los lugares 2, 28, 50, 78 y 98 eran vagones con freno y válvula de acción rápida.

Los colocados en los lugares números 1 al 12, 18 al 37, 48 al 65, 73 al 85 y 91 al 100 eran vagones con freno, exceptuando los coches de observación comprendidos entre ellos.

Los demás vehículos eran vagones sin freno.

Los elementos característicos de este tren eran los siguientes:

Datos relativos á todo el tren, incluso la locomotora y tender.
 Peso en toneladas..... 952'1
 Fuerza del freno en toneladas..... 500'4

Datos relativos al tren compuesto de coches y vagones solamente.
 Peso en toneladas..... 849'1
 Peso de los vehículos con freno..... 648
 Fuerza total del freno..... 455'9
 Número total de ejes..... 200
 Número de ejes con freno..... 149

PRUEBAS EFECTUADAS CON ESTE TREN.—La primera se efectuó en el kilómetro 6'6, bajando una pendiente de 2'08 por 1.000, con una velocidad de 45 kilómetros por hora, obteniéndose la parada completa del tren á los veintidós segundos y medio, después de un recorrido de 165 metros, por medio de un frenado de acción rápida.

Después se hicieron tres ensayos en horizontal con velocidades de 33, 25 y 10 kilómetros por hora, obteniendo la parada á los diez y seis segundos, trece segundos y medio y nueve segundos, con recorridos de 89, 61 y 19 metros, respectivamente; y, por último, se hizo otra prueba, también de acción rápida, en una pendiente de 1'3 por 1.000, seguida de otra de 4'2, y se obtuvo la parada á los trece segundos, llevando el tren una velocidad de 24 kilómetros por hora. En todos estos ensayos se comprobó que el tren se hallaba sometido á esfuerzos de tensión, circunstancia digna de hacer constar por las razones indicadas anteriormente.

Llegado el tren á la estación de término de la línea, se modificó su composición, quedando los vehículos del modo siguiente:

Los coches de observación en los lugares 1, 18, 50, 83 y 100, siendo el primero de ellos el provisto del aparato registrador.

Los vagones con frenos, provistos de válvulas de acción rápida, iban en los lugares 3, 23, 51, 78 y 99.

Los vagones con freno ocupaban los lugares 26, 37, 55, 70, 93 y 97.

Los demás vehículos eran vagones sin freno.

Los elementos característicos de este tren eran los siguientes:

Datos relativos á todo el tren, incluso la locomotora y tender.
 Peso en toneladas..... 952'1
 Fuerza del freno en toneladas..... 115'1

Datos relativos al tren compuesto de coches y vagones solamente.
 Peso en toneladas..... 849'1
 Peso de los vehículos con freno..... 97'6
 Fuerza total del freno..... 70'6
 Número total de ejes..... 200
 Número de ejes con freno..... 21

PRUEBAS EFECTUADAS CON ESTE TREN.—Las dos primeras pruebas se hicieron con el freno de acción rápida, marchando el tren en pendiente de 3 por 1.000, con velocidades de 43 y 36 kilómetros por hora, obteniendo la parada del tren en cincuenta y nueve y cuarenta y siete segundos, respectivamente, y después de recorrer el tren 407 y 288 metros en cada caso.

La tercer prueba se efectuó en horizontal, haciendo un frenado ordinario de servicio durante veinte segundos, y obteniéndose la parada del tren en ochenta y tres segundos, después de un recorrido de 472 metros. La velocidad que llevaba el tren era de 30 kilómetros por hora.

La cuarta y quinta pruebas se hicieron en horizontal con el freno de acción rápida y marchando el tren con velocidades de 30 y 10 kilómetros por hora, obteniéndose la parada en treinta y tres y en doce segundos, después de recorrer 137 y 19 metros, respectivamente.

La sexta prueba se efectuó en rasante mixta de 0'0, seguida de pendiente de 2'5 por 1.000, haciendo un frenado de servicio durante ochenta segundos, obteniéndose la parada del tren al terminar este intervalo de tiempo después de un recorrido de 420 metros.

La última prueba se hizo con el freno de acción rápida á velocidad de 50 kilómetros por hora, bajando por una pendiente mixta de 0'8 á 1'0 por 1.000, y obteniéndose la parada del tren á los sesenta y siete segundos, después de un recorrido de 505 metros. También se hizo constar á cada prueba que el tren estaba en tensión.

PRUEBAS EFECTUADAS EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1908 EN LA LÍNEA DE ABSDORF-HIPPERSDORF CON UN TREN DE 50 UNIDADES.—En dicho día se practicaron las pruebas por la mañana, con un tren formado del modo siguiente:

Una máquina de la serie 60.172, de 53'5 toneladas de peso y con freno de 12'74 toneladas de fuerza, llevando un tender de la serie 76.259, con freno de 36'5 toneladas de fuerza.

Los vehículos 1, 12, 37, 49 y 50 eran coches de observación con freno, llevando el último el aparato registrador.

Los vehículos 13, 32 y 48 eran vagones con freno y válvula de acción rápida.

Los números 9, 27, 29, 40 y 45 eran vagones con freno.

Los restantes eran vagones de hulla sin freno.

Los elementos característicos de este tren eran los siguientes:

Datos relativos á todo el tren, incluso la locomotora y tender.
 Peso en toneladas..... 528'1
 Fuerza del freno en toneladas..... 112'3

Datos relativos al tren compuesto de coches y vagones solamente.
 Peso en toneladas..... 438'1
 Peso de los vehículos con freno..... 114'8
 Fuerza total del freno..... 82'7
 Número total de ejes..... 100
 Número de ejes con freno..... 25

PRUEBAS PRACTICADAS.—Las cuatro primeras se efectuaron sobre pendientes que variaban del 6'2 al 8'32 por 1.000 y velocidades de 50, 28, 61 y 43 kilómetros por hora, sucesivamente, obteniéndose la parada por medio de frenados de acción rápida en cuarenta y cuatro, veintitres, sesenta y uno y cuarenta y dos segundos, respectivamente, después de recorrer el tren las distancias de 389, 118, 620 y 323 metros.

La quinta prueba se hizo con un frenado moderado, marchando el tren á 40 kilómetros por hora en una pendiente de 4'4 por 1.000, consiguiendo reducir la velocidad á 18 kilómetros por hora en sesenta y cinco segundos.

La sexta prueba se efectuó á igual velocidad y en igual pendiente que la anterior, consiguiendo parar el tren con un frenado rápido en veinte segundos, después de un recorrido de 529 metros.

La prueba séptima fué un frenado moderado, seguido de otro de acción rápida, marchando el tren á 30 kilómetros por hora en una pendiente de 2'8 por 1.000, obteniéndose la parada en veinte segundos, con un recorrido del tren de 295 metros.

La octava y última prueba con este tren fué un frenado de acción rápida, marchando el tren á 18 kilómetros por hora en una pendiente de 0'8 por 1.000.

En este ensayo se hizo notar una sacudida de la locomotora.

PRUEBAS EFECTUADAS EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1908 EN LA LÍNEA DE ABSDORF-HIPPERSDORF-HADERSDORF CON TRENES DE 75 VEHÍCULOS.—En este día se practicaron pruebas por la tarde con un tren formado del modo siguiente:

Una máquina de la serie 13.097, con un tender de la serie 76.304, ya descrito anteriormente.

Los vehículos números 1, 13, 38, 63 y 75 eran coches de

observación con freno, llevando el último el aparato registrador.

Los números 2, 18, 37, 58 y 73 eran vagones con freno y válvula de acción rápida.

Los demás vehículos eran vagones con freno.

Los elementos característicos de esta tren eran los siguientes:

Datos relativos á todo el tren, incluso la locomotora y tender.

Peso en toneladas.....	756 ¹
Fuerza del freno en toneladas.....	500 ⁴

Datos relativos al tren compuesto de coches y vagones solamente.

Peso en toneladas.....	653 ¹
Peso de los vehículos con freno.....	648
Fuerza total del freno.....	455 ⁹
Número total de ejes.....	150
Número de ejes con freno.....	149

PRUEBAS PRACTICADAS.—Se hicieron dos frenados ordinarios, á velocidades de 25 y 30 kilómetros por hora, el primero en rampas de 1'0 y 0'8 por 1.000, y el segundo en horizontal, obteniéndose la parada sin sacudidas, después de un recorrido de 320 metros en el segundo caso.

Se hicieron también cinco pruebas de frenado de acción rápida á velocidades sucesivas de 45, 30, 10, 20 y 21 kilómetros por hora, y pendientes de 2'1 por 1.000, rampa de 2'5 por 1.000; dos en horizontal y una en pendiente de 1'3 y 4'5 por 1.000, obteniéndose las paradas en diez y siete, trece, ocho, diez y medio y trece segundos, respectivamente, haciéndose constar en el primer caso una oscilación de la locomotora y una sacudida en el vagón 38, y en el segundo caso, en los vagones 13 y freno de cola.

Al llegar el tren al final de la línea se modificó su composición, quedando constituido del modo siguiente:

Los coches de observación ocupando el mismo lugar. Los vagones con frenos de acción rápida en los lugares 2, 18, 39, 58 y 74.

Los números 2 (7 al 9), 20 (22 al 24), 30, 34 (40 y 41), (46 y 47), (53 al 56), 61, 64, 67 (71 y 73), eran vagones con freno, y los restantes sin freno.

Los elementos característicos de este tren eran los siguientes:

Datos relativos á todo el tren, incluso la locomotora y tender.

Peso en toneladas.....	756 ¹
Fuerza del freno en toneladas.....	229 ⁵

Datos relativos al tren compuesto de coches y vagones solamente.

Peso en toneladas.....	653 ¹
Peso de los vehículos con freno.....	261
Fuerza total del freno.....	185
Número total de ejes.....	150
Número de ejes con freno.....	59

PRUEBAS PRACTICADAS CON ESTE TREN.—Se efectuaron cuatro frenados rápidos, con velocidades de 47, 25, 35 y 10 kilómetros por hora, en pendientes de 3 y 3'3 por 1.000 las tres primeras, y 0'1 por 1.000 la última, obteniéndose la parada del tren en treinta y uno, diez y siete, veintiuno y medio y nueve y medio segundos, respectivamente, con recorridos de 251, 83, 131 y 20 metros en cada caso.

Los frenados de servicio fueron dos, con velocidades de 30 y 22 kilómetros por hora, en pendientes de 0'1 y 2'5 por 1.000, obteniéndose la parada en el primer ensayo en cuarenta y nueve segundos y 258 metros de recorrido.

Se hizo un frenado moderado seguido de otro de acción rápida, marchando el tren con una velocidad de 30 kilómetros por hora en horizontal, obteniéndose la parada en treinta y cinco segundos, con 204 metros de recorrido.

CONCLUSIÓN.—Como resumen general de estos ensayos podemos asegurar que los resultados obtenidos son bastante satisfactorios; pero es imposible formular un juicio definitivo acerca de la resolución del problema planteado por la Administración de los ferrocarriles alemanes, del cual hemos hablado anteriormente, y que consiste en determinar qué sistema de frenos será el más conveniente para los trenes largos de mercancías, según las condiciones del trazado de las líneas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta, lo cual no podrá conseguirse hasta que se conozcan todas las pruebas hechas en distintos países con los sistemas de frenos que cada cual se ha encargado de ensayar; pero teniendo en cuenta que en España se emplea casi exclusivamente el freno de vacío automático para los trenes de viajeros, y que la adopción del mismo, modificado para trenes de mercancías, pudiera tener ventaja en algunas líneas en las que ya circulan trenes cuya composición lleve á 60 unidades, creemos que el conocimiento de los resultados obtenidos en las pruebas que acabamos de reseñar podrá ser útil para las Compañías de ferrocarriles españolas, y que, por lo tanto, sería conveniente publicar dichos resultados para que sean tenidos en cuenta en las sucesivas mejoras que vayan introduciéndose en la explotación de los ferrocarriles españoles á medida que las necesidades del tráfico lo requieran.

Madrid Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, Antonio Faquinetto.—El Ingeniero primero, Ramón Paragalo.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La ley de 13 de Agosto último autoriza al Gobierno de S. M. para que ejecute por cuenta del Estado las obras de canalización del río Manzanares, así como las que sean precisas para la regularización de las aguas que hayan de constituir su caudal. Impongo también al Ayuntamiento de Madrid la obligación de proceder simultáneamente al saneamiento del subsuelo de la villa y Corte, contribuyendo el Estado con el 50 por 100 del importe total de su coste y con la consiguiente intervención del mismo.

En cumplimiento de esa ley, el Ministerio ha anunciado la celebración de un concurso para la ejecución de las obras de canalización, regularización de las aguas y colectores, anuncio publicado en la GACETA de hoy; según las bases del concurso, las obras comenzarán dentro de un plazo breve, que seguramente no ha de exceder de diez meses.

Atendiendo á lo expuesto,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se llame la atención de V. E. y del Ayuntamiento que tan dignamente preside á fin de que adopten, con la pre-

mura que exigen las circunstancias, las medidas necesarias para el cumplimiento de la citada ley.

De Real orden le participo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1908.

ANDRADE

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Pérez, de oficio carretero;

Ramón Mazeiras, natural de Pontevedra, ocurrido el 31 de Julio próximo pasado;

Josefa Villar de Paz, de cincuenta años, viuda;

Teresa Millares, sirvienta, y

Vera Paz.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 131.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

España.

Núm. 768.—El día 27 de Agosto de 1908 se colocó nueva mente, después de pintada de negro, la boya modelo C, que señala el bajo de Borneira en la ría de Vigo.

El mismo día 27 de Agosto de 1908 se retiró de su emplazamiento, para su reparación, la boya modelo F, que señala el bajo Bouzas de la ría de Vigo, quedando dicho bajo balizado provisionalmente con un bocoy pintado de rojo.

Francia.

Arcachon.—Modificaciones en el balizamiento.

Avis aux Navigateurs num. 264/1.514. Paris, 1908.

Núm. 769.—Desde el 27 de Agosto se harán en el balizamiento de Arcachon las siguientes modificaciones, á consecuencia de los cambios en los fondos:

a) La boya núm. 2, de huso, roja, con mira cónica, se trasladará 180 metros al N. de la posición que ocupaba, y fondeará en unos 44° 33' 07" N. y 4° 55' 19" E. (1° 17' 01" W. de Gw.)

b) La boya núm. 5, esfera cónica negra, con mira cilíndrica, se trasladará 740 metros al SW. de su anterior posición y fondeará en unos 40° 33' 15" N. y 4° 55' 57" E. (1° 16' 23" W. de Gw.)

c) La boya núm. 9, esfera cónica negra, con mira cilíndrica, se trasladará 580 metros al SSW. de su posición anterior y fondeará en unos 44° 34' 30" N. y 4° 57' 55" E. (1° 14' 25" W. de Gw.)

d) La boya núm. 11, esfera cónica negra, con mira cilíndrica, se trasladará 960 metros al S. de su anterior posición y fondeará en unos 44° 36' 24" N. y 4° 58' 21" E. (1° 13' 59" W. de Gw.)

e) La boya especial núm. 10, paraboloide roja, con mira cónica, se trasladará 280 metros al N. de la posición que tenía y fondeará en unos 44° 39' 14" N. y 4° 59' 27" E. (1° 12' 53" W. de Gw.)

f) La boya especial núm. 12, paraboloide roja, con mira cónica, se trasladará 350 metros al NE. de su posición anterior y fondeará en unos 44° 39' 46" N. y 5° 00' 19" E. (1° 12' 01" W. de Gw.)

g) Una boya especial, paraboloide blanca, sin mira, se fondeará provisionalmente en el cantil Sur del banco de Mampouchette, á la deracha del desembarcadero de Eyrae, en unos 44° 40' 08" N. y 5° 02' 14" E. (1° 10' 06" W de Gw.)

Carta núm. 136 A de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 49.

Puerto de la Pallice.—Luz del malecón Sur.

Avis aux Navigateurs num. 262/1.503. Paris, 1908.

Núm. 770.—La luz fija verde, del malecón Sur, del puerto de la Pallice, se transformó en luz permanente sin cambiar sus características.

Situación aproximada: 46° 09' 31" N. y 4° 56' 37" E. (1° 15' 43" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 40.

Carta núm. 150 a de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 85.

Entrada del Loire.—Supresión temporal de la señal de niebla del faro de la Banche.

Avis aux Navigateurs num. 260/1.494. Paris, 1908.

Núm. 771.—La trompeta de niebla del faro de la Banche, cerca de Saint-Nazaire (1 sonido de tres segundos de duración cada 30 segundos), dejó de funcionar por tener que ser reparada. En la primera quincena de Septiembre volverá á prestar servicio y se anunciará en aviso posterior la fecha exacta.

Situación aproximada: 47° 10' 39" N. y 3° 44' 14" E. (2° 28' 06" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 56.

Carta núm. 150 a de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 114.

Puerto del Havre.—Campana submarina en el morro del malecón Norte.

Avis aux Navigateurs num. 261/1.498. Paris, 1908.

Núm. 772.—Se va á instalar una campana submarina á unos 35 metros por fuera de la muralla exterior del morro del malecón Norte y cerca de su extremo. Podrá funcionar para ensayos desde el 24 de Agosto, dando cuatro toques espaciados regularmente de 4 en 4 segundos, y cada grupo de 4 sonidos estará separado del siguiente por un intervalo de 6 á 7 segundos.

Se dará á conocer por nuevo aviso la fecha en que preste servicio y su modo de funcionar en definitiva.

Esta campana está unida por cables metálicos al faro del morro del malecón Norte, siendo, por lo tanto, peligroso arrancar de cerca este morro. Es conveniente pasar por el

Sur de la línea que une el extremo del malecón con la luz verde de dirección que se enciende en el fondo del puerto.

Situación aproximada de la luz del malecón Norte: 49° 29' 13" N. y 6° 17' 46" E. (0° 05' 26" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 180.

Carta núm. 783 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 318.

Islas Saint-Marcouf.—Noticias.

Avis aux Navigateurs num. 259/1.490. Paris, 1908.

Núm. 773.—En el paso entre las islas Saint-Marcouf existen rocas que se extienden hasta 31 metros al Sur de la baliza de Ovy. El extremo de este placer tiene 0'7 metros de agua en bajamar.

Situación aproximada de la baliza: 49° 29' 53" N. y 5° 03' 16" E. (1° 09' 04" W. de Gw.)

Carta núm. 207, hoja 5^a, de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 304.

Grupo 132.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Zeegat del Texel.—Restos de naufragio que pueden servir de marca.—Situación del nuevo edificio de aguas del Helder.

Avis aux Navigateurs num. 260/1.496. Paris, 1908.

Núm. 774.—Los restos de un vapor ido á pique sobre los bancos Noorder Haaks, en unos 52° 57' 59" N. y 10° 47' 48" E. (4° 35' 28" E. de Gw.), cuyos palos y chimenea descubren bastante, pueden servir de buena marca á los barcos que viajen del Norte en demanda del Westgat ó del Schulpengat.

El asta de bandera del nuevo edificio de aguas del Helder, á 40 metros de altura, está situada en unos 52° 57' 29" N. y 10° 57' 54" E. (4° 45' 34" E. de Gw.)

Carta núm. 44 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Regencia de Túnez.

Ras Enghela.—Transformación de la luz.

Avis aux Navigateurs num. 254/1.470. Paris, 1908.

Núm. 775.—El sector oscuro de la luz de un destello blanco cada 10 segundos, del Ras Enghela, comprendido entre su dirección S. 85° W. y la costa Sur, se transformará en sector rojo.

Mientras duren los trabajos, que se verificarán en Septiembre y Octubre de 1908, la luz podrá aparecer roja en ese sector.

La fecha en que preste servicio, con la modificación citada, se anunciará en nuevo aviso.

Situación aproximada: 37° 20' 35" N. y 15° 56' 33" E. (9° 44' 16" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 372.

Carta núm. 131 A de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 627.

MAR NEGRO

Rusia.

Crimea.—Yalta.—Luz en proyecto.

Avis aux Navigateurs num. 263/1.509. Paris, 1908.

Núm. 776.—Se proyecta establecer una luz en el extremo Sur del muelle de Yalta.

Sus características serán:

Carácter: Roja de un destello rojo cada 10 segundos.

Alcance: 11 millas.

Altura de la luz sobre la pleamar: 11 metros.

Situación aproximada: 44° 29' N. y 40° 24' E. (34° 11' E. de Gw.)

Faro: Torre de 5 metros de altura.

NOTA.—Esta actualmente en ensayo hasta media noche.

Cuaderno de faros serie E, pág. 302.

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR DE CHINA

Estrecho de Malaca.

Proximidades del Estrecho de Klang.—Banco de Giamorgan.

Avis aux Navigateurs num. 257/1.487. Paris, 1908.

Núm. 777.—El banco Giamorgan, en las proximidades del estrecho de Klang, tiene 4 metros agua encima y está situado á unas 2'6 millas al N. 6° W. del faro de Pulo Angsa en 3° 13' 45" N. y 107° 24' 59" E. (101° 12' 39" E. de Gw.)

Cartas números 514 y 498 de la sección IV.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Bahía inferior de Nueva York.—Boya.

Avis aux Navigateurs num. 262/1.505. Paris, 1908.

Núm. 778.—En 4'3 metros de agua, en el extremo SW. del West Bank, y en las marcaciones del faro de Coney Island al N. 50° E., del faro de West Bank al S. 57° E., y de la luz de Old Orchard Shoal al S. 40° W. se fondeó una boya de asta pintada á fajas horizontales, para formar las enfilaciones siguientes: hacia tierra con el malecón de Midland Beach y hacia la mar con el faro de West Bank.

Situación aproximada: 40° 32' 45" N. y 67° 51' 16" W. (74° 03' 36" de Gw.)

Carta núm. 587 de la sección IX.

Derrotero núm. 40, pág. 207.

Long Island Sound.—Restos de naufragio en las proximidades de New Haven.—Boya luminosa.

Avis aux Navigateurs num. 259/1.439. Paris, 1908.

Núm. 779.—Para señalar los restos de un naufragio, situados en las marcaciones de la luz del extremo W. del malecón del medio de New Haven al N. 10° 30' W., del faro de Southwest Ledge al N. 54° 30' E., y del faro del malecón exterior de New Haven al S. 83° W. se fondeó en 7'6 metros de agua una boya luminosa, pintada á fajas horizontales rojas y negras, con luz roja de una ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos).

El casco descansa sobre el costado en 7'3 metros de fondo, y descubre una parte de él y la cofa trinqueta.

Situación aproximada: 41° 13' 21" N. y 66° 43' 47" W. (72° 58' 07" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 158.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Derrotero núm. 40, pág. 168.

El Director general, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de VALENCIA, correspondientes al año 1909.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VALENCIA

Latitud..... 39° 28' 31" N.
Longitud..... { 23m 19s,1 al E. del Observatorio de San Fernando.
1m 30s,2 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Valencia el año 1909.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1909.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. It lists lunar phases like Luna llena, Cuarto menguante, etc., with corresponding times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Junio 3 y 4.

Eclipse total de Luna, visible en Valencia.

Principio del eclipse, á 23 horas 44 minutos del 3.
Principio del eclipse total, á 0 hora 58 minutos del 4.
Medio del eclipse, á 1 hora 29 minutos.
Fin del eclipse total, á 2 horas.
Fin del eclipse, á 3 horas 14 minutos.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Africa, en toda la América Meridional y en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en casi toda la Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en todo el Mar Polar Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 55° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 81° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Junio 15.

Eclipse anular de Sol, invisible en Valencia.

El eclipse principia, en la Tierra, á 8h 35m 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 129° 12' al E. de San Fernando y latitud 25° 49' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 10h 5m 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 49' al E. de San Fernando y latitud 50° 8' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11h 6m 4, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 166° 27' al O. de San Fernando y latitud 88° 10' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11h 42m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 36° 12' al O. de San Fernando y latitud 60° 25' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 12h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 87° 40' al O. de San Fernando y latitud 88° 48' N.

Este eclipse es visible en grandes partes de Asia y de América Septentrional y en todo el Mar Polar Artico.

Noviembre 27.

Eclipse total de Luna, no visible en Valencia.

Principio del eclipse, á 7 horas 11 minutos.
Principio del eclipse total, á 8 horas 14 minutos.
Medio del eclipse, á 8 horas 55 minutos.
Fin del eclipse total, á 9 horas 36 minutos.
Fin del eclipse, á 10 horas 38 minutos.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en las dos Américas, en parte de Asia, en el Estrecho de Behring, en todo el Océano Pacífico, y en casi todo el Atlántico, en todo el Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y toda la Septentrional, en toda el Asia, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en todo el Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico, en todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 58° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 91° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Diciembre 12.

Eclipse parcial de Sol, invisible en Valencia.

El eclipse principia, en la Tierra, á 5h 31m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 20' al E. de San Fernando y latitud 39° 6' S.

El medio del eclipse se verifica, en la Tierra, á 7h 20m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que ve la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 92° 15' al E. de San Fernando y latitud 65° 10' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 9h 8m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 11° 22' al O. de San Fernando y latitud 55° 0' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general: 0'543, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en el Océano Indico.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Vista el acta de la sesión celebrada el día 22 de Julio último por la Junta de Obras de su digna presidencia, en la cual se acordó crear y emitir, con la garantía del Gobierno, 8.858 obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, con interés anual de 6 por 100, reembolsables á la par, por sorteos anuales de amortización, en un período máximo de veinte años, á contar desde 1.º de Octubre de 1911, ajustándose la emisión, además de las indicadas condiciones, á todas las que constan en el acta expresada, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Octubre de 1906 y en las bases aprobadas por el mismo para la ejecución de las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, y en las Reales órdenes de 14 de Marzo y 6 de Abril del mismo año, por las que se adjudicaron á D. Fernando de Arrigunaga, en representación de la Compañía Trasatlántica, la ejecución de dichas obras, esta Dirección general ha tenido á bien aprobar el acta expresada, por hallarse sus conceptos en armonía con lo dispuesto en los antedichos Real decreto y Reales órdenes, y que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, así como la copia del acta expresada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1908.—El Director general, P. O., R. Serantes.—Señor Presidente de la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas.

Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas.

D. Manuel Sánchez de Valenzuela, Secretario Contador de la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas.

Certifico que en la sesión que esta Junta celebró en el día de ayer, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

«En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Octubre de 1906 y bases aprobadas por el mismo para la ejecución de las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, y en las Reales órdenes de 14 de Marzo y 6 de Abril del mismo año, que adjudicaron á D. Fernando de Arrigunaga, en representación de la Compañía Trasatlántica, la ejecución de dichas obras, por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Crear y emitir con la garantía del Gobierno 8.858 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, con interés anual de 6 por 100, reembolsables á la par, por sorteos anuales de amortización, en un período máximo de veinte años, á contar desde 1.º de Octubre de 1911, ajustándose la emisión, además de estas condiciones, á las siguientes:

1.ª Las referidas obligaciones se destinarán exclusivamente al pago de las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas y al de los intereses que con arreglo al contrato de adjudicación de las obras hayan de satisfacerse al contratista en estos mismos títulos, pudiendo ser ampliada la emisión en las cantidades necesarias para satisfacer con arreglo al contrato de adjudicación las ampliaciones de obras que hubiese de ejecutar el contratista.

2.ª Los títulos de las 8.858 obligaciones formarán una sola serie con numeración correlativa del 1 al 8.858; llevarán la fecha de la Real orden aprobatoria de la emisión; se cortarán de libros talonarios; estarán autorizadas con el sello de la Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas y con las firmas de su Presidente y Vocal-Interventor ó de quienes les sustituyan é irán provistas de cupones representativos de los intereses semestrales.

3.ª Los intereses de las obligaciones, á razón de 6 por 100 al año, serán pagaderos en efectivo por semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año contra entrega del cupón correspondiente; el primero de éstos se abonará el 1.º de Octubre de 1908.

4.ª La amortización á la par de las 8.858 obligaciones se hará por sorteos en un período máximo de veinte años y se ajustará al cuadro de amortización que se insertará en la presente acta.

Los títulos á que corresponda la amortización dejarán de devengar interés desde la expiración del semestre en que aquella sea declarada, y su capital será pagadero por todo su valor nominal desde el primer día del semestre siguiente contra entrega del título de la obligación.

Los sorteos ordinarios de amortización se celebrarán antes del 1.º de Agosto de cada año, á partir del de 1912, y el pago de las obligaciones que en ellos resulten amortizadas se abrirá el 1.º de Octubre siguiente.

5.ª La Junta de Obras del puerto de Melilla se reserva la facultad de reembolsar anticipadamente por todo su valor la totalidad ó parte de las obligaciones emitidas; en este último caso, la designación de las que han de ser reembolsadas se hará por sorteos extraordinarios de amortización, los cuales no alterarán el cuadro de amortización regular en los años sucesivos, debiendo amortizarse en cada uno de ellos por sorteos ordinarios por lo menos el número de obligaciones señalado en dicho cuadro hasta que todas queden amortizadas.

6.ª Todos los sorteos de amortización se celebrarán por lo menos dos meses antes del vencimiento del cupón corriente en el domicilio social de la entidad encargada del servicio de las obligaciones, ante dos representantes de la misma y otro de la Junta de Obras, cuando ésta lo creyera conveniente.

Con un mes de antelación por lo menos á la fecha señalada para el reembolso, y por cuenta de la referida entidad encargada del servicio de las obligaciones, se publicará en la GACETA DE MADRID y en un periódico de cada una de las poblaciones en que se haga el pago el resultado del sorteo, numeración de las obligaciones que han de ser reembolsadas, fecha del pago y designación de los establecimientos que han de efectuarlo.

7.ª Los intereses y el capital de las obligaciones serán pagaderos en Madrid y en Barcelona en los establecimientos que para este objeto designe la entidad con quien la Junta de Obras contrate el servicio de las obligaciones, pudiendo aquella también autorizar el pago en otras poblaciones.

8.ª Las contribuciones é impuestos de cualquier clase, establecidos ó que se establezcan, sobre los intereses ó el capital de las obligaciones quedarán á cargo de los obligacionistas, y su importe será deducido por la entidad encargada de hacer el pago, si las disposiciones legales le impusieran el deber de efectuar por sí el ingreso de esas contribuciones é impuestos.

9.ª Los cupones que no se presenten al cobro dentro de los tres años siguientes á la fecha de su vencimiento y los títulos que no se presenten al reembolso dentro de los tres años siguientes á la fecha de la apertura del pago de su amortización, quedarán prescritos en beneficio de la Junta de Obras del puerto de Melilla, conforme al art. 959 del Código de Comercio.

10. Quedará especialmente afecto al pago de los intereses y al reembolso del capital nominal de esta emisión y de las ampliaciones de la misma á que se refiere la condición 1.ª la

subvención de 500 000 pesetas consignada en el presupuesto general del Estado para las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, y para el pago de la amortización é interés de las obligaciones que con este objeto se emitan, así como la mayor subvención que en lo sucesivo pudiera concederse para estas obras, cuyo abono, así como la presente emisión, se hallan garantizados por el Gobierno de S. M. en virtud del Real decreto de 7 de Octubre de 1906.

11. El servicio de la emisión será desempeñado por una entidad de reconocido crédito que, en virtud del contrato con la Junta, realice por cuenta de ésta el pago del cupón y el reembolso del capital de obligaciones en la forma establecida en las condiciones precedentes.

Segundo. Aprobar el siguiente cuadro de amortización en veinte años de las 8.858 obligaciones creadas por el acuerdo anterior.

Cuadro de amortizaciones.

AÑOS	Número de obligaciones amortizadas.	PAGADO POR			
		INTERESES	AMORTIZACIÓN	EN TOTAL	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1912	1.º	240	265.740	120.000	385.740
1913	2.º	253	258.540	127.500	386.040
1914	3.º	270	250.890	135.000	385.890
1915	4.º	286	242.790	143.000	385.790
1916	5.º	303	234.210	151.500	385.710
1917	6.º	322	225.120	161.000	386.120
1918	7.º	341	215.460	170.500	385.960
1919	8.º	361	205.230	180.500	385.730
1920	9.º	383	194.400	191.500	385.900
1921	10	406	182.910	203.000	385.910
1922	11	430	170.730	215.000	385.730
1923	12	456	157.830	228.000	385.830
1924	13	483	144.150	241.500	385.650
1925	14	512	129.660	256.000	385.660
1926	15	543	114.300	271.500	385.800
1927	16	576	98.010	288.000	386.010
1928	17	610	80.730	305.000	385.730
1929	18	647	62.430	323.500	385.930
1930	19	686	43.020	343.000	386.020
1931	20	748	22.440	374.000	396.440
Sumas.....	8.858	3.298.590	4.429.000	7.727.590	

Tercero. Proceder á la tirada y expedición de los títulos representativos de las obligaciones creadas por el acuerdo primero, y después de autorizadas en la forma para éste prevenida, entregar á la Compañía Trasatlántica, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de adjudicación de las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, en parte de pago de las mismas y al tipo de 92 por 100 del valor nominal, el número de dichas obligaciones, equivalentes al exceso del importe de la obra ejecutada sobre el 90 por 100 de la subvención anual que el Estado asigne á estas obras.

Esta entrega se verificará á medida que se realice el pago de las liquidaciones mensuales para el material y para la obra ejecutada, en la proporción que corresponda al importe de ésta, y la fracción que resulte se abonará á la liquidación mensual siguiente, para recibirla en efectivo ó completar la cantidad necesaria para constituir el valor de un título.

Cuarto. Que los cupones, desde 1.º de Octubre de 1908 al 1.º de Octubre de 1911, ambos inclusive, que la Compañía Trasatlántica, por el contrato de adjudicación de las obras, debe percibir en obligaciones, se satisfagan en efectivo por la Junta, como los ulteriores; pero el importe de aquéllos será descontado al concesionario por la propia Junta de las cantidades que hubiese de satisfacerle en metálico, entregándole en obligaciones al tipo de 92 por 100 la equivalencia de dicho importe.

Quinto. Que se solicite de la Dirección general de Obras públicas la aprobación del precedente acuerdo, á cuyo efecto se expida y remita á dicho Centro certificación literal de la presente acta.

Corresponde á la letra con su original, que obra en el libro correspondientes de actas núm. 96.

Y para que conste, en virtud á lo acordado, extendiendo el presente, que con el Visto Bueno del Sr. Presidente firmo en Melilla á 23 de Junio de 1908.—Manuel Sánchez.—Rubricado.—V.º B.º.—El Presidente, Carcaño.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta de Obras de los puertos de Melilla y Chafarinas*.—Es copia.—El Secretario Contador, Manuel Sánchez.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera de Albalate á Cortes, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 74.729'25 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.800 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Septiembre de 1908.—El Director general, Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 2.º de la carretera de Albalate á Cortes, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecu-

ción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—45

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Este Gobierno civil, en vista de la autorización concedida por la Ilma. Dirección general de Obras públicas en comunicación fecha 1.º del actual, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y en providencia de este día, ha acordado señalar el día 5 de Octubre próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento del corcho extraído de los árboles pertenecientes al Estado que existen en las carreteras del Repilado á la frontera de Portugal, de Venta de lo Alto al Repilado, Ayamonte á Aracena (segunda sección) y San Juan del Puerto á Cáceres (primera sección), encontrándose dicho corcho depositado por partes desiguales en las casillas denominadas Monte Florido, Monleona, Puerto de la Cruz, Santa Ana y Fontanilla, de las expresadas carreteras, y en donde puede verse por el público.

El tipo de subasta será el de 20 céntimos de peseta por cada kilogramo de corcho existente en los referidos depósitos, tal y como se encuentra en los mismos, y sin que el rematante tenga derecho á dejar de recibir ninguna parte de aquél por ningún pretexto ni motivo.

La subasta se celebrará en el despacho de este Gobierno civil, en la forma establecida en el pliego de condiciones particulares y económicas propuesto por la Jefatura de Obras públicas y sancionado por la Superioridad, y en la Instrucción de subastas vigente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito de 200 pesetas en la Caja de la Pagaduría de Obras públicas de esta provincia, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación por pujas á llana abierta por espacio de quince minutos, decidiéndose por la suerte el resultado si ninguno de ellos quisiera aumentar el precio ofrecido.

El pliego de condiciones particulares y económicas á que ha de ajustarse este servicio se hallará de manifiesto en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de la Dirección general de Obras públicas y en la Jefatura de esta provincia.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 11 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Jenaro González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento del corcho de los árboles que existen pertenecientes al Estado en las carreteras del Repilado á la frontera de Portugal, Venta de lo Alto al Repilado, Ayamonte á Aracena (segunda sección) y San Juan del Puerto á Cáceres (primera sección), de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición, escrita en letra, del precio por kilogramo de peso, sin enmendada ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—41

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Habiendo cesado, por inutilidad física, en el ejercicio de su profesión el Corredor de Comercio de esta plaza D. Eladio González Sánchez, se hace saber así para que, de conformidad a lo que prescriben los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, puedan hacerse las reclamaciones que procedan dentro del plazo de seis meses, transcurridos los cuales se le devolverá la fianza, previo el requisito que al efecto señala también el art. 99 de dicho Código.

Salamanca 7 de Septiembre de 1908.—El Gobernador civil, P. O., Ricardo Torroja. P—7

Parque regional de Artillería de Sevilla.

D. Román Aguirre y Peñaranda, Teniente Coronel, Director accidental de la Maestranza y Parque regional de Artillería de Sevilla.

Hago saber que debiendo procederse a la venta en pública subasta de varios efectos inútiles pertenecientes al Parque de la Comandancia de Artillería de Algeciras, los cuales tiene almacenados en los puntos siguientes:

En la Isla de las Palomas (Tarifa), 37 kilogramos de acero, 4.646 de bronce, 5.889 kilogramos con 460 gramos de hierro dulce y 870 kilogramos de latón.

En el Fuerte de Santiago (Algeciras), 26 235 kilogramos con 500 gramos de bronce y 16.620 kilogramos de hierro fundido.

En los locales que ocupa dicho Parque, 4.670 kilogramos con 900 gramos de latón, 1.487 kilogramos de leña y 1.802 de plomo en balas.

Se convoca por el presente anuncio a la licitación, que tendrá lugar el lunes día 5 de Octubre del corriente año, a las catorce del mismo y ante el Tribunal de subasta que al efecto será nombrado para efectuarlo, cuyo acto se verificará en la sala de juntas del citado Parque de Algeciras.

Las proposiciones estarán extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

El depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta habrá de justificarse precisamente con la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales en provincias.

El pliego general de condiciones se hallará de manifiesto en las oficinas del Parque de Artillería de Algeciras, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana a las diez y seis de la tarde.

Sevilla 12 de Septiembre de 1908.—El Teniente Coronel, Director accidental, Román Aguirre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, con cédula personal expedida en, núm., enterado del anuncio y pliego general de condiciones para la venta en pública subasta de varios efectos inútiles pertenecientes al Parque de la Comandancia de Artillería de Algeciras, los cuales tiene almacenados en la Isla de las Palomas (Tarifa), en el Fuerte de Santiago (Algeciras) y en los locales que dicho establecimiento ocupa en Algeciras, ofrece adquirir los citados efectos a los precios siguientes:

El kilogramo de acero a tantos céntimos de peseta (en letra).

El kilogramo de bronce a tantas pesetas con tantos céntimos (en letra).

El kilogramo de cuero a tantos céntimos de peseta (en letra).

El kilogramo de hierro dulce a tantos céntimos de peseta (en letra).

El kilogramo de hierro fundido a tantos céntimos de peseta (en letra).

El kilogramo de latón a tantas pesetas con tantos céntimos (en letra).

El kilogramo de leña a tantos céntimos de peseta (en letra).

El kilogramo de plomo en balas a tantos céntimos de peseta (en letra).

Sujetándose estrictamente a las condiciones de dichos pliegos.

(Fecha y firma del proponente). S—43

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Febrero último, se ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, a la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de la villa de Luarca, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 150 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo 11 de Septiembre de 1908.—El Vicepresidente, Doctor Benigno Rodríguez, Deán.—El Secretario, Doctor José Aniceto González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras. S—42

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

OPOSICIONES

En la relación de opositoras á Escuelas de niñas de grado superior, publicada en la GACETA de 27 de Abril último, se omitió, por equivocación, el nombre de la aspirante Doña Josefa Sánchez Escañuela, la que se incluyó indebidamente con el núm. 16 entre las opositoras á Escuelas elementales, cuyas plazas no solicitaba, aspirando sólo a las de grado superior; y á instancia de la interesada se hace esta rectificación, publicándola a los efectos oportunos.

Granada 7 de Septiembre de 1908.—P. E., el Rector accidental, Pablo de Peña y Entrala. P—22

Junta provincial de Instrucción pública de Gerona.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y la Real orden de 26 de Julio último, la plaza de Auxiliar de la Secretaría de esta Junta, con sueldo anual de 1.250 pesetas, ha de cubrirse por oposición en la forma y con las condiciones determinadas en el art. 43 del Real decreto calificado.

Los aspirantes al destino deberán remitir ó presentar á esta Junta su documentada instancia dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Gerona 31 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Presidente, M. Moreno Churruga.—El Secretario, Juan Pastells. P—21

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

En cumplimiento de lo que determina el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y disposición 5.ª de la Real orden de 26 de Julio último, se anuncia para proveerse por oposición el cargo de Auxiliar administrativo de la Secretaría de esta Junta, dotado con el sueldo de 1.250 pesetas anuales.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona sexta de la provincia. — Contribución territorial. — Pueblo de Archena. — Segundo trimestre de 1908.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y la de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 24 de Julio último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación; notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	RECARGOS		TOTAL
			CUOTAS	costas y gastos.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
304	D. Gonzalo Alvarez Castellanos.....	Ricote.....	42 07	8 40	50 47
305	Doña Catalina Alvarez Castellanos.....	Idem.....	77 46	15 49	92 95
319	D. Marcos Gómez y hermanos.....	Idem.....	2 35	0 47	2 82
329	Severo Juan Gómez.....	Idem.....	2 30	0 46	2 76
333	Doña Juana Mateo Ponago.....	Murcia.....	6 95	1 39	8 34
339	D. Juan Ortiz Martínez.....	Villanueva.....	8 18	1 63	9 81
342	José Rojo Candel.....	Ricote.....	2 46	0 49	2 95
	Sumas.....		141 77	28 33	170 10

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además en el tabloncillo de edictos de la Casa Consistorial de la villa de Archena. Molina 14 de Agosto de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—54

Agencia ejecutiva de la provincia de Zaragoza.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO
	Pesetas.
Francisco Ariso Buro.....	2 09
Andrés Artal Urón.....	4 56
Bárbara Amorós Sierra.....	2 33
Cenón Artigas Celina.....	3 41
Demetria Artal Urón.....	2 24
Enrique Amorós Escanilla.....	5 03
Faustino Amorós.....	6 43
Fulgencia Amorós Casafraña.....	4 03
Francisco Artal Urón.....	6 37
Francisco Amorós Ballestar.....	2 80
Juan Artigas Alquezar.....	8 42
Lucas Artal Amorós.....	2 40
Manuel Alquezar.....	4 19
Mariano Alquezar Grasa.....	1 96
Pablo Amorós Peralta.....	2 24
Pedro Artigas Celma.....	4 47
Pedro Amorós Ballestar.....	2 01
Pedro Amorós Alcrudo.....	1 58
Pablo Amorós Celma.....	3 08
Silvestre Amorós Mainar.....	1 62
Victorino Artal Urón.....	2 01
Zacarias Artal Urón.....	0 45
Faustina Alquezar Grasa.....	3 68
Clementa Ballestar Amorós.....	2 90
Joaquín Ballestar Hernando.....	2 56
José Ballestar Abos.....	2 90
Manuela Buro Barreras.....	2 51
Manuel Bustin Martínez.....	2 23
Manuel Beltrán Abejer.....	2 52
Nicolás Buro Gil.....	2 91
José Be cos Casasús.....	1 11
Bartolomé Celma Arais.....	1 50
Bartolomé Carreras Monte.....	0 88
Cesárea Carreras Estradera.....	1 33
Canuta Celma Caballo.....	0 44
Francisco Carreras Liesta.....	1 67
Francisco Casafraña Lizabe.....	32 03
Jenara Carreras Grasa.....	2 90
Gregorio Carreras Monte.....	0 88
Isidora Caballo.....	3 74

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser mayor de edad y poseer el título de Maestro de primera enseñanza elemental, justificando además las condiciones generales para todo cargo público.

Los ejercicios de oposición serán los que determina el artículo 43 del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, al Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Junta, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Logroño 9 de Septiembre de 1908.—El Gobernador civil interino, Presidente, Agustín Reboiro. P—60

Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Octubre tendrá lugar, ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, la primera licitación pública para contratar el suministro de astiles en rollo y cabios necesarios para el servicio de las minas de Almadén correspondiente al año de 1909, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 525 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 12 de Septiembre de 1908.—P. V., Francisco Cascajosa.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación que le acompaña para contratar el suministro de astiles en rollo y cabios que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almadén correspondiente al año de 1909, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada quintal métrico de astiles en rollo.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma. (Expresado por letra.) S—40

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Joaquín Costaces Salmor.....	2 01
Jorge Carreras Liesta.....	1 73
Saturnino Cepero Mateo.....	2 66
Juan Casamayor.....	1 99
Juan Celma Cascajo.....	3 35
Isidro Casafraña Amorós.....	9 44
Panta León Carreras Torres.....	4 14
Pascual Celma Continente.....	2 22
Romualdo Calvo Alerudo.....	1 32
Serapio Celma Jimeno.....	0 89
Juan Dulón Bonafou.....	1 78
Julián Delpón Miguel.....	2 68
Justo Delfón Miguel.....	2 23
Mariano Domínguez.....	2 40
Gertrudis Escanilla.....	4 30
Tomás Escanilla Gascón.....	2 91
Manuel Falcón Alquezar.....	1 78
Antonio Galligo Ventura.....	3 41
Benito Guiral Celma.....	3 35
Bonifacio Guin Ballestar.....	1 76
Casetano Gracia Aguilar.....	2 01
Rasabio Jimeno Guiral.....	8 01
Florencio Guiral Muñoz.....	2 24
Félix Gascón.....	1 68
Gregorio Gracia.....	0 89
Isidora Guin.....	0 89
José Gascón Berges.....	2 29
Julián Gracia Vallina.....	0 67
Josefa Jimeno Guiral.....	1 79
Juan Gascón Pallas.....	2 24
Manuel Gascón.....	1 11
Manuel Grasa Aguilar.....	8 05
María Grasa Aguilar.....	6 04
Nicolás Guiral Lasala.....	1 90
Pascual Gascón Escanilla.....	2 13
Pascual Guiral Celma.....	2 96
Prudencio Jimeno Lizabe.....	1 62
Segundo Galligo Monviela.....	2 91
Ramón Guiral Muñoz.....	2 79
Tomás Hernando Guillén.....	0 89
Eusebio Lon Amorós.....	1 11
Tomás Lon Lostao.....	2 24
Alejos Monviela.....	1 90
Antonio Miguel Ballestar.....	3 46
Abdón Mainar Grasa.....	1 79
Evaristo Monviela Salvador.....	2 29
Fabian Monzón Lostao.....	2 46
Felipe Mainar.....	1 62
Francisco Miguel Ballestar.....	2 70
Julián Monvieta Salvador.....	4 19
Mariano Mainar Continente.....	3 02
Mariano Mainar Serón.....	2 24
Melchora Miguel Ballestar.....	1 91
Miguel Monvieta Salvador.....	2 90
Manuel Meneses Lizabe.....	5 59
Serapio Miguel Ballestar.....	0 45
Carlos Parrandier Duplier.....	4 47
Matías Pallas Alquezar.....	2 91
Melchor Pérez Lecina.....	0 89
Ramón Pérez Allué.....	4 64
Vicente Postigo Luy.....	1 84
Manuel Rubio Losilla.....	1 90
Florencio Ramón Guiral.....	1 96
Diego Rubio Losilla.....	2 13
Fermin Sierra Mur.....	3 12
Hermenegildo Serrate.....	2 46
Julián Serón Rivera.....	2 57
Mariano Sierra Alquezar.....	2 90
Pedro Sierra Ferrer.....	2 57
Sebastiana Salcedo.....	7 54
Tomás Sierra Villagrasa.....	2 63
Miguel Torres Gascón.....	7 71
Miguel Torres Guiral.....	5 20
Silvano Valiente Abuelo.....	1 57

En Osera á 13 de Julio de 1908. — El Recaudador, Rafael Abad. P-1

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Andrés Artal Urón.....	2 22
Genón Artigas Celma.....	2 90
Faustina Alquezar Grasa.....	1 95
Fulgencio Amorós Casafraña.....	2 47
Francisco Artal Urón.....	2 70
Francisco Amorós Ballestar.....	2 86
Juan Alquezar Artigas.....	4 47
Pedro Artigas Celma.....	2 93
Victorino Artal Urón.....	4 88
Zacarias Artal Gascón.....	3 90
Clementa Ballestar Amorós.....	2 47
Joaquín Ballestar Hernández.....	2 22

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
José Ballestar Abos.....	3 06
Manuela Buro Barreres.....	1 96
Nicolás Baro Gil.....	1 56
Bartolomé Ceima Arais.....	2 87
Domingo Calvo Ballestar.....	1 06
Francisco Casafraña Lizabe.....	20 43
Joaquín Cortaces Salmor.....	2 87
Jorge Carreras Liesta.....	1 89
Romualdo Calvo Alerudo.....	5 98
Justo Delpón Miguel.....	2 74
Juan Dulón Bonafou.....	2 61
Mariano Domínguez.....	1 60
Tomás Hernando Guillén.....	3 19
Gertrudis Escanilla Sorrocas.....	5 07
Tomás Escanilla Gascón.....	7 16
Andrés Gascón Berges.....	4 62
Antonio Galligo Ventura.....	3 51
Bonifacio Guin Ballestar.....	1 95
Cipriano Grasa Aguilar.....	1 55
Joaquín Gerardo González.....	1 56
José Gascón Berges.....	2 96
Manuel Gascón.....	2 60
Manuel Grasa Aguilar.....	3 57
María Grasa Aguilar.....	4 94
Nicolás Guiral Lasala.....	0 78
Ramón Guiral Muñoz.....	2 34
Pedro Latorre Ullague.....	1 95
Tomás Lon Lostao.....	6 30
Fabian Monzón Lostao.....	1 82
Antonio Miguel Ballestar.....	8 45
Felipe Mainar.....	4 29
Juan Mainar Ramón.....	2 72
Mariano Mainar Continente.....	1 70
Mariano Mainar Serón.....	1 95
Melchora Miguel Ballestar.....	1 32
Miguel Monvieta Salvador.....	2 87
Manuel Meneses Lizabe.....	4 16
Ramón Pérez Allué.....	4 48
Vicente Postigo Luy.....	1 56
Manuel Rubio Losilla.....	1 63
Fermin Sierra Mur.....	1 66
Julián Serón Rivera.....	3 26
Mariano Sierra Alquezar.....	3
Pedro Sierra Ferrer.....	2 40
Tomás Sierra Villapasa.....	1 89
Silvano Valiente Abuelo.....	2 28

En Osera á 21 de Julio de 1908. — El Recaudador, Rafael Abad. P-2

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía.—Distrito 7.º

Para que produzca sus efectos en el expediente incoado á instancia del mozo Antonio Martorell Torné, alistado en este distrito 7.º, en méritos de la excepción determinada por el caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento, que alega para eximirse del servicio militar, fundándose en la desaparición é ignorado paradero de su hermano Luis Martorell Torné por más de diez años, se invita á cuantas Autoridades y particulares adquieran ó vayan adquiriendo datos y noticias sobre el paradero ó situación actual de dicho individuo se dignen producirlos en las oficinas de este distrito, sitas en la calle de la Cruz Cubierta, de esta ciudad, núm. 104, á cuyo efecto hay que tener en cuenta que el supuesto desaparecido tendría hoy treinta y un años, era soltero, natural de La Riba (Tarragona), de la que desapareció en 1898, á raíz de haberse de incorporar á Cuerpo para servicio activo.

Barcelona 2 de Septiembre de 1908.—El Teniente Alcalde, Antonio Marsá. M-65

Para que produzca sus efectos en el expediente incoado á instancia del mozo Ramón Forné Bosch, alistado en este distrito 7.º, en méritos de la excepción determinada por el caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento, que alega para eximirse del servicio militar, fundándose en la desaparición é ignorado paradero de su padre Cristóbal Forné Frequet por más de diez años, se invita á cuantas Autoridades y particulares adquieran ó vayan adquiriendo datos y noticias sobre el paradero ó situación actual de dicho individuo se dignen producirlos en las oficinas de este distrito, sitas en la calle de la Cruz Cubierta, de esta ciudad, núm. 104, á cuyo efecto hay que tener en cuenta que el supuesto desaparecido tendría hoy cincuenta y nueve años, natural de Vinaroz, de oficio ladrillero, casado con Vicenta Bosch Miralles, con quien vivía en la calle de San Saturnino, de Sans, desde la que se ausentó hace catorce años.

Barcelona 2 de Septiembre de 1908.—El Teniente Alcalde, Antonio Marsá. M-66

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aniceto Alonso González, hijo de José y de Brígida, natural de Oña, en la provincia de Burgos, de veintidós años de edad, vecino de San Salvador del Valle, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para

que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 7 de Septiembre de 1908.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario, Emilio Fanjul.

MÁLAGA

JO-1351

D. Francisco Penichet y Lugo, Magistrado de esta Audiencia provincial y Juez especial nombrado para instruir sumario contra el Ayuntamiento suspenso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Ricardo Zosti Ayuso, Concejal de dicho Ayuntamiento, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que tan pronto como se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado especial, sito en el piso segundo del edificio de la Audiencia provincial, calle de San Agustín, de esta capital, para oír la notificación del auto en que se le declara procesado y prestar indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido procesado á los fines autedichos.

Málaga 9 de Septiembre de 1908.—F. Penichet y Lugo.—Por su mandado, Diego de Egea. JO-1376

Juzgados especiales.

MÁLAGA

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez especial de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á D. Ricardo Jotti Ayuso, Concejal del Ayuntamiento suspenso de esta capital, para que inmediatamente comparezca en este Juzgado, sito en el edificio de la Audiencia provincial, calle de San Agustín, de esta ciudad, á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre malversación de caudales públicos en el Ayuntamiento de esta capital; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha, dictado en dicha causa, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva.—El Sr. D. Francisco Penichet y Lugo, Juez especial de esta causa, por ante mí el Escribano dijo que debía acordar y acordaba la inmediata comparecencia de los testigos D. Ricardo Jotti Ayuso y D. Juan Antonio Delgado López, mandando citar al primero por edicto, que se remitirá al Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, el cual contendrá inserto la parte dispositiva de este auto; y para la del segundo, D. Juan Antonio Delgado López, librese exhorto al Juzgado de Estepona, con los insertos necesarios.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito y de que da fe el infrascrito.

Málaga 26 de Agosto de 1908.—F. Penichet y Lugo.—Por mandado de S. S., Diego de Egea. JO-911

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Miguel Martínez Córdova, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Urraca, alias Coleta, natural de Torrelavega, que vestía pantalón de pana claro, blusa clara corta á rayas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y pudiera encontrarse en dicho pueblo ó Madrid, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le sigue sobre sustracción de dinero, efectos y prendas á Antonio Hernández, en el pueblo de Canillas, el 10 de Octubre de 1907; pues no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades y Guardia civil la prisión del referido Urraca, remitiéndolo, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado, y dándole cuenta sin demora.

Dada en Alcalá de Henares á 10 de Agosto de 1908.—Miguel Martínez Córdova.—De su orden, Roque Romeo. JO-343

ALGECIRAS

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrendará penden autos ejecutivos á instancia de D. Antonio Bonani Vargas Machuca, representado por el procurador D. Juan Guerra Ríos, contra D. Francisco de Paula Moreno Muñoz, todos de esta veindad, en cuyos autos recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Cabeza.—En la ciudad de Algeciras, á 7 de Setiembre de 1908, el Sr. D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicios ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Antonio Bonani Vargas-Machuca, mayor de edad y de este domicilio, representado por el Procurador Don Juan Guerra Ríos y dirigido por el Letrado D. Plácido Santos Larie, contra D. Francisco de Paula Moreno Muñoz, también mayor de edad y del propio domicilio, sobre pago de cantidades por letras giradas por el mismo y contra el mismo, y que, aceptadas, no fueron satisfechas á sus vencimientos; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la suma de 15.669 pesetas 70 céntimos de principal, intereses legales á razón del 5 por 100 anual desde el 17 de Julio último, en que fueron protestadas, respecto al importe de ambas de 9.152 pesetas 70 céntimos, hasta su total solvencia, y por 1.500 pesetas más por razón de costas, á cuyo pago condeno al ejecutado D. Francisco de Paula Moreno Muñoz hasta hacer trance y remate de los bienes que le están embargados, y con su producto entero y cumplido pago al actor D. Antonio Bonani Vargas Machuca de las mencionadas cantidades, intereses y costas causadas y que se causan hasta ejecutarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Gómez.»

Y habiéndose solicitado por la parte actora la notificación por edictos al ejecutado D. Francisco de Paula Moreno y Muñoz, constituido en rebeldía, y cuyo actual paradero se ignora, de conformidad con lo pedido, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Algeciras á 10 de Septiembre de 1908.—Alfonso Gómez.—Por mandado de S. S., Antonio María González. X-195

CÁDIZ

En virtud de providencia que ha dictado hoy por ante mí el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza segunda y última vez a D. Leandro y Doña Ramona de Urquiola y Arcoaga, a Doña María Ana de Iturrigala y a Doña María Antonia de Arcoaga y Echevarría, y a los herederos y causahabientes legítimos de todos ellos, si hubieren fallecido, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, improrrogables, comparezcan en este Juzgado personándose en forma en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que contra los mismos ha incoado el Procurador Don Manuel Ortega Rodríguez en nombre de Doña María Luisa y Doña María Dolores Margatí y Mathieu y de D. José Clavero y Benitoa, como herederos los tres de D. José María Clavero y Górris y de Doña María de los Dolores Mathieu y González de Quevedo, sobre extinción por prescripción y consiguiente cancelación en el Registro de la propiedad de este partido de dos capitales de censo, cada uno de 30.000 reales vellón, que D. Pablo de Izarbiribil impuso como dote de dos capellanías de sangre por escrituras de 13 de Junio de 1793, ante D. Fernando de la Parra, Escribano que fué de este número, y cuyos dos censos gravan la casa en esta ciudad calle del Jardínillo, hoy de Cervantes, números 120 antiguo, 18 moderno; previniéndose a dichos demandados que si no comparecen en los expresados autos, dentro del indicado término, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz 10 de Septiembre de 1908.—El Escribano, Adolfo Soria. X—194

CARTAGENA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de estafa contra Juan Manuel Canales, hijo natural de María de los Angeles Canales, de cuarenta y cinco años de edad, casado, carpintero, natural de Murcia, vecino de esta ciudad, en la calle de Adarve, núm. 16, ignorándose su actual paradero, y en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente del indicado sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de dicha Superioridad en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo a fin de responder a los cargos que le resulten en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 28 de Agosto de 1908.—Andrés Gallardo.—El actuario, P. I., Antonio Rojas. JO—1066

CASTRO URDIALES

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Manuel Belmonte Bringas, vecino de Lusa, se tramitan autos de juicio necesario de testamentaría a bienes dejados por su difunto padre D. Policarpo Belmonte Herrero, fallecido en expresado pueblo el día 6 de Enero de 1904; y en tales autos se ha acordado citar por medio del presente, que será inserto en la *Gaceta de Madrid*, al heredero, también de referido finado, D. Pedro Belmonte Bringas, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que comparezca en repetidos autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castro Urdiales a 26 de Agosto de 1908.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos. X—196

GARROVILLAS

D. Fernando Abarrategui Pontes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de amenazas contra el sujeto Lorenzo González Blázquez, vecino de Casas de Millán, pueblo correspondiente a este partido judicial.

En cuyo sumario, y en virtud de ignorarse el actual paradero de dicho sujeto, he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del Lorenzo González Blázquez, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Y para que dicho inculgado y procesado en aludida causa se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Garrovillas a 24 de Julio de 1908.—Fernando Abarrategui.—El Escribano, Damián Blanco. JO—6964

GERONA

D. José Ribera Torrus, accidental Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la ciudad de Gerona y su partido por uso de licencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la causa criminal seguida con el núm. 275, rollo 720 de 1908, por contrabando de tabaco, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco Torres Salas, natural de Barcelona, hijo de José y María, soltero, relojero, de cuarenta y cinco años de edad para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales y actual paradero se desconoce, habiendo tenido su domicilio, según dijo, en Barcelona, en la calle de la Cadena, núm. 20,

y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 24 de Julio de 1908.—José Ribera.—El Escribano, P. D., Narciso Ripoll. JO—6965

D. José Ribera Torrus, accidentalmente Juez de primera instancia de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la causa seguida con el núm. 14, rollo 36 de 1908, por hurto, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Miguel Martí Bonay, natural de Juyá, hijo de Pedro y Susana, de treinta y seis años, casado, carbonero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 24 de Julio de 1908.—José Ribera.—El Escribano, P. D., Narciso Ripoll. JO—6966

D. José Ribera y Torrus, accidental Juez de primera instancia de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en la causa núm. 127, rollo 326 de 1908, por robo de metálico, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Aguilar, natural de la provincia de Teruel, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, de estatura baja, pelo negro, moreno, cara afeitada, ojos pardos, nariz pronunciada, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Gerona 25 de Julio de 1908.—José Ribera.—El Escribano, P. D., Narciso Ripoll. JO—6967

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Galbán Blanco, de treinta y seis años de edad, hijo de Benito y Patricia, casado con Teresa Bombono, natural de Zaratán, partido de Villalón, en la provincia de Valladolid, sin instrucción, y vecino que fué de la Abadía, en este Concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Audiencia provincial de Oviedo en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 30 de Julio de 1908.—Manuel Murias.—Por habilitación, Faustino López. JO—7079

GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de quebrantamiento de condena contra Antonio Cervantes Esteves, vecino de Málaga, soltero, jornalero, y de veinte años; José Porcel García, vecino de Huescar, soltero, alpargatero, y de treinta y un años, y José Trigueros Campos, natural de Talará, soltero, tabajero, y de veintidós años, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 26 de Julio de 1908.—José Tellería.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—6968

En causa que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta capital sobre lesiones de Joaquín Montes Rondero, se cita por medio de la presente a D. Gabino Mendoza Cortina, vecino de Madrid, calle de Pontejos, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Granada 28 de Julio de 1908.—El actuario, Manuel García. JO—6969

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de contrabando de tabaco contra Celestino Ortiz Alfonso, natural de Nerpio, vecino de Albox,

hijo de Rogelio é Isabel, soltero, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 28 de Julio de 1908.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Eusebio Cruz. JO—7080

GUADIX

D. Francisco Zurbano del Vals, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Felipe Ortiz, que se supone el nombre de Pedro Femés, cuyas señas son: moreno, de unos cincuenta y ocho años de edad, con bigote canoso, habitante en Granada, en la Cuesta de Veletas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar inquisitiva en causa que con otro se le sigue sobre estafa y falsedad; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de mencionado procesado a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Guadix a 22 de Julio de 1908.—Francisco Zurbano.—El actuario, Bernardo Alvarez. JO—6970

GUÍA

D. Fernando Tercero y Acosta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y por haber desaparecido de su domicilio é ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 55 de 1906, por disparo de arma de fuego y coacción, Fernando García Medina, de treinta y seis años de edad, hijo de Fernando y de Ana, casado con María Alonso Silva, natural de Agasta y vecino de Gáldar, traficante, de estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, bigote castaño, boca y nariz regulares, castaño el color del ojo izquierdo y tuerto del derecho por una extensa nube blanquecina, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y que ordenen, en el caso de que fuese habido, la conducción del mismo, en calidad de preso, a la prisión preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado.

Ciudad de Guía 18 de Julio de 1908.—Fernando Tercero.—Por mandado de S. S., Francisco Pez. JO—6971

HUERCAL OVERA

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de instrucción del partido de Huércal Overa.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Blázquez Morales, hijo de Antonio y de María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Lorca, vecino de Cartagena, de pelo y cejas negros, ojos azules, cara ovalada, barba poblada, color bueno, boca regular, tiene de estatura un metro 640 milímetros, con una verruga en la mejilla derecha, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por haberlo así acordado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de dos cerdas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, en la cárcel de esta villa.

Dada en Huércal Overa a 15 de Julio de 1908.—Adalberto Taboada.—Por su mandado, P. S., Ginés Sánchez Gris. JO—6972

HUÉSCAR

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Dámaso Martínez Palencia, natural y vecino de esta ciudad, para ser reducido a prisión en esta cárcel de partido, cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Huéscar a 27 de Julio de 1908.—Deogracias Guardia.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—6973

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Gabriel Melero y Trillo, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo a los individuos que a continuación se expresan, procesados en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, para que en el expresado término se presenten ante el mismo a fin de llevar a efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades ordenen a sus agentes procedan a la busca y captura de los mis-

mos, cuya prisión está decretada, enviándolos en su caso, por tránsito de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Julio de 1908.—Gabriel Melero.—José de Castro.

Señas.

Gerardo Barra de la Rosa, de veinticinco años de edad, soltero, empleado, hijo de Ricardo y Dolores, natural de Cádiz y vecino de Jerez.

María Gutiérrez García, de sesenta años, viuda, hija de José y de Rosa, natural de Alora y vecina de Jerez.

Francisco Fernández Garrido, natural de Bornos, de diez y siete años, soltero, hijo de Manuel é Isabel, vecino de esta ciudad. JO—6974

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Puertas Venero, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Valentín y de María, natural de Chiclana, vecino de San Fernando, de estado viudo, de profesión del campo, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Antonio Puertas Venero, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Julio de 1908.—Manuel Polo y Pérez.—Antonio Camacho. JO—6975

LA BISBAL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la ciudad y partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda pende causa criminal número 52, rollo núm. 370 del corriente año, sobre violación de la joven Concepción Carrera Vidal, contra Juan Serrat y Perramont, de treinta y seis años de edad, hijo de José y Catalina, casado, natural de Santa Coloma de Farnés, braçero, de estatura más bien baja, cara ovalada, pelo y bigote rubios, ojos, nariz y boca regulares, viste pantalón y chaleco de algodón color azul, y americana de lana de color negro, calza alpargatas, usa gorra, vecino que fué de la ciudad de San Feliu de Guixols, y hoy de ignorado domicilio y paradero, y en méritos de dicha causa se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto referido, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la mencionada causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dada en La Bisbal á 29 de Julio de 1908.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Eusebio Planells. JO—6976

LA CAROLINA

D. José Cándido Grau Ricote, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de sumario que instruyo sobre homicidio de José Antonio Ortega, hecho que tuvo lugar el día 11 de Julio último en la mina Puerto del Moro, término de Baños, al presunto autor del hecho, Antonio de Haro Cervantes, natural de Vera (Almería), soltero, de veintisiete años, viste traje, sombrero y pañuelo negro, calza alpargatas, estatura alta, moreno, usa bigote negro y ojos pardos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en La Carolina á 13 de Agosto de 1908.—J. Cándido Grau.—Por su mandado, Rafael Cámara. JO—496

LAGUARDIA

A virtud de providencia dictada con esta fecha en causa criminal contra Domingo López Echazarreta, vecino de Yécora, por expendición de billetes falsos, se cita á los comerciantes llamados los Zamoranos, que en la noche del 8 al 9 de Febrero último penetraron en el parador del tal, de la ciudad de Logroño, á fin de recibirles declaración, cuya comparecencia realizarán en el término de ocho días; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente por mandato judicial, que firmo en Laguardia á 31 de Julio de 1908.—El actuario, Vicente de Castro. JO—7081

LA LAGUNA (CANARIAS)

D. Carlos Lago y Freire, Comendador ordinario de la Orden civil de Alfonso XII y Juez de instrucción de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna (Canarias) y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Flora Nofa y Felipe, de veinticuatro años de edad, casada, jornalera, de esta vecindad, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, lo mismo que su actual paradero, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á responder de la causa que se la sigue por hurto de tres anillos de oro y un alfiler de corbata del mismo metal; bajo apercibimiento, en otro caso, de que será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que si supieren el paradero de dicha individuo la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de La Laguna á 18 de Julio de 1908.—Carlos Lago y Freire.—De orden de S. S., Fernando Corballo. JO—6977

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Manuel y Emilio González Failde, vecinos de Fañán,

en el Municipio de Rodeiro, de este partido, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en el sumario que se instruye en averiguación de las causas de la muerte de su padre Angel González Freire, y si renuncian ó no á la indemnización civil que por tal hecho pueda corresponderles; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Vicente Leopoldo Narajo y Barquero, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha,

Lalín 27 de Julio de 1908.—Nicasio Blanco. JO—6978

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Caballero Ojeda, á fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en la causa núm. 7 de 1907 que contra el mismo se sigue por raptor; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 18 de Julio de 1908.—Tomás de Barinaga.—De orden de S. S., José M. Reyes. JO—6979

D. Tomás de Barinaga Beloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sánchez García y Jacinto Folerú Trujillo, á fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en la causa núm. 67 de 1906 que contra los mismos se sigue por uso de nombre supuesto; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y habidos que sean los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 18 de Julio de 1908.—Tomás de Barinaga.—De orden de S. S., Juan Cano. JO—6980

D. Tomás de Barinaga y Beloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Lenardo Hernández, sin otras circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser indagado en la causa núm. 68 de 1908 que contra el mismo se sigue por lesiones; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 21 de Julio de 1908.—Tomás de Barinaga.—De orden de S. S., José M. Reyes. JO—6981

LA UNIÓN

D. Francisco Torres y Babí, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del infrascripto, se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones contra Juan Belmonte Giner, de treinta años, natural de Vélez Rubio, vecino de La Unión, soltero, jornalero, hijo de José y María; Manuel López Sánchez, de treinta y tres años, hijo de Antonio é Isabel, soltero, jornalero, natural de Béres, vecino de La Unión, y Marcos Belmonte Giner, de treinta y tres años, hijo de José y María, soltero, jornalero, natural de Vélez Rubio, vecino de La Unión, ignorando se el actual paradero de dichos procesados; y en virtud de carta orden superior he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo para la celebración del juicio oral en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 20 de Julio de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, P. D., Federico M. Rico. JO—6982

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra José Ortiz Reina, hijo de Antonio y María, soltero, de treinta y cuatro años, natural de Vélez Rubio (Almería), vecino de La Unión, en la calle de la Soledad, el cual se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero; y habiendo sido decretada su prisión por la Ilma. Audiencia provincial de Murcia, á virtud de orden de la misma he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE

MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 27 de Julio de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, Francisco Pons. JO—6983

D. Vicente Díaz Arróniz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de estafa contra otros y Antonio Alcaraz Ros, de veintitres años, hijo de Francisco y María, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora; y á virtud de orden de la Superioridad; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 27 de Agosto de 1908.—Vicente Díaz. El actuario, P. D., Andrés Segura. JO—1067

LEDESMA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Matías Bajo Sardón, de unos cuarenta años, casado, jornalero, y vecino de esta villa, de estatura regular, de color moreno, viste pantalón oscuro con listras negras, blusa azul y sombrero ancho, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Ledesma 26 de Julio de 1908.—Francisco Otero.—El Escribano, Miguel Casado. JO—6984

LÉRIDA

D. Francisco Bañeres Meleior, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á José Serros Calvo, de veintiocho años de edad, natural de Zaragoza, y á Tomas Lillo Martínez, de cuarenta y siete años de edad, natural de Vinamamé, el primero hijo de Mariano y Teresa, y el segundo de Joaquín y María, ambos solteros, dedicados a la venta de tejidos, vecinos que fueron de Borjas Blancas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de prisión provisional dictado contra los mismos; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los citados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la prisión de este partido, á mi disposición.

Dado en Lérida á 29 de Julio de 1908.—Francisco Bañeres. Por mando de S. S., Pelegrín Fernández. JO—7082

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su publicación, al procesado Carlos Capdevila, vecino de La Carolina, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre hurto de una bicicleta á D. Eugenio Ruiz se le instruye bajo el núm. 41 de 1906; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo en caso de ser habido en la prisión preventiva de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Linares á 30 de Julio de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, Carlos Sejer. JO—7083

LORA DEL RIO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito llamo y emplazo á Manuel Carracedo Oliva y Feliciano Alonso Delnair, naturales de Aldeanueva, provincia de Salamanca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesados por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezcan á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 25 de Mayo de 1908.—Joaquín González-Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—6985

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Benítez Serrano, que se dice ser natural de Alcaudete, cuyo domicilio y demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde

el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca a constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río a 27 de Mayo de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—6986

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita a dos sujetos de las señas que al final se expresan, que el 8 del mes actual uno de ellos trató de apoderarse de unas caballerías que pastaban en el sitio llamado Sierra de la Cruz, de este término, lo cual no verificó por impedírselo el guarda Francisco Amores López, dándose a la fuga, y el otro hizo un disparo con escopeta al expresado guarda, que se encontraba ya dentro del caserío, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que por los hechos expresados instruyo.

Dado en Lora del Río a 29 de Mayo de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un sujeto como de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, sin bigote, vestido con blusa azul oscura, pantalón más oscuro y sombrero color ceniza.

Otro idem joven, con blusa y sombrero color ceniza elaro. JO—6987

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen, respectivamente, las diligencias necesarias para la busca y rescate de un depósito de la farola de la estación del ferrocarril de esta villa, hurtado durante la noche del 17 de Abril último, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que por el expresado hecho instruyo.

Dado en Lora del Río a 30 de Mayo de 1908.—Joaquín González-Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—6988

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Juan Bartolomé Esteve, que se dice ser vecino de Sevilla, en calle Sordos, núm. 1, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca a constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río a 16 de Junio de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—6989

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Miguel Mateo Jiménez, de diez y nueve años de edad, que se dice ser natural y vecino de Sevilla, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca a constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río a 16 de Junio de 1908.—Joaquín González-Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—6990

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen, respectivamente, las diligencias necesarias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas en la madrugada del 1.º del actual en esta villa, a los vecinos de Puebla de los Infantes, Juan Agüero López, José Alonso Castro y Juan Montero Serrano, y caso de ser habidas, así como los autores del hurto, los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río a 19 de Junio de 1908.—Joaquín González-Mariño.—Licenciado José Maldonado.

Señas.

Un caballo de cuatro años, negro, calzado de las patas, alzada la marca, tuerto del izquierdo, lucero en la frente.

Otro, castaño claro, cerrado, calzado de las cuatro patas, con un rubí.

Una mula, cerrada, con la marca, pelo castaño claro; y

Un burro, de buena alzada, con cuatro años, rucio elaro. JO—8991

D. Joaquín González-Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de Lora del Río y su partido.

Hago saber que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, pende sumario por hurto de 500 escarpas de las que se usen para sujetar los carriles a las traviesas, propias de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, verificado durante el día 4 del corriente mes, de junto a la casilla situada en el kilómetro 104 de la vía férrea de Córdoba a Sevilla, término de Cantillana; en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación ordenen proceder y proce-

dan a la busca y rescate de dichas escarpas, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Lora del Río a 12 de Julio de 1908.—Joaquín González-Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—6992

LUARCA

D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a los procesados Tomás Penela y su hijo Manuel Penela Serrano, de oficio organilleros, cuyas circunstancias personales se desconocen, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión que les fué decretada por el mismo en sumario que contra ellos instruyo por violación, así como a que presten declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dichos procesados, poniéndolos si fueren habidos, a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dada en Luarca a 31 de Junio de 1908.—Francisco Javier. Por mandado de S. S., Licenciado Carlos Cadavisco. JO—7084

LUGO

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a la procesada María San Emeterio, sin otro apellido, soltera, de treinta y seis años de edad, ambulante, natural de la Inclusa de Santander, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional por consecuencia del sumario que contra la misma y otro se siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan a la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades debidas.

Lugo 28 de Julio de 1908.—Manuel Alonso.—El Escribano, Donato Naveira. JO—7085

LLERENA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alcalá Parra, alias el hijo de la Quinquillera, natural de Lucena, hijo de Manuel y Victoria, vecino de Azuaga, soltero, de veinticuatro años de edad, talador, sin instrucción y sin antecedentes penales; es de buena estatura, color moreno, pelo negro, cejas y ojos al pelo, sin barba ni bigote, sin señal especial; viste pantalón, chaleco y americana de lana negra, y sombrero del mismo color de ala ancha, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se constituya en la cárcel de esta ciudad, por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue, por disparo de arma de fuego, por la Audiencia provincial de Badajoz al suspender la apertura de las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Llerena a 26 de Julio de 1908.—Alberto H. Galán. El Escribano, Vicente Margalejo. JO—6993

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Alejandro Gil Vega, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), hijo de Alejandro y de Dolores, de cuarenta y siete años, casado, que vivió en la calle del Río, núm. 12, y cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de verificar un emplazamiento y llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JO—6994

MADRID—CENTRO

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Encarnación Fernández González, natural de Santander, hija de Vicente y de Basilia, casada con Antonio Humanes, modista, de veintisiete años, que habitó en la calle del Mediodía Grande, número 7, patio núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en sumario por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel como presa comunicada.

Madrid 3 de Diciembre de 1907.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—6995

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Félix Granda, que ha vivido en la calle de las Torres, 7, tercero, y a Ramiro de las Heras, domiciliado en la calle de Hartzembusch, 2 principal, y representa tener unos treinta años de edad, pelo rubio de color del azafrán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra los mismos resultan en causa que se instruye por falsificación y estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 23 de Julio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—6997

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Fernández del Rivero y Valera, natural de Cabra (Córdoba), hijo de Andrés y de Teresa, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle de Goya, núm. 39, piso primero, número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber la resolución dictada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 27 de Julio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria. JO—6998

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gabriel de Oteiza y Cortés, que habitó en la calle de Peligros, números 11 y 13, segundo derecha, y cuyas demás filiaciones y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, bigote poblado, moreno, con los ojos muy saltones, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 28 de Julio de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—6996

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Epifanio Martín Heran, natural de Torrelaguna, hijo de Pablo y de Aquilina, de diez y ocho años, zapatero, que dijo habitar en la calle de la Sombrerera, núm. 14, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 27 de Julio de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Uipiano Sanz. JO—6999

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Luis Blanco Soria, natural de Astorga (León), hijo de Hermenegildo y de Petra, de veintisiete años de edad, soltero, periodista, vecino y domiciliado en esta Corte, calle de Monteleón, núm. 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en causa que se le sigue por delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Julio de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—7000

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Eugenio Pineda, natural de Puente del Arzobispo (Toledo), de veinte años de edad, hijo de Mateo y Basilia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la

GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de veinte años de edad, moreno; viste traje negro de americana y sombrero, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Julio de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. S. Santos Soto Simarro. JO—7002

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto a Doña Angela de Villalobos, Condesa Viuda de Gomar, se cita a Genoveva Diaz Martínez, natural de Yepas (Toledo), de veintiséis años de edad, soltera, sirvienta, que vivió en la calle de Sagasta, núm. 6, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Julio de 1908.—V. B.º—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—7003

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Mariano Sánchez Hernández, de cuarenta y cinco años, encuadrador, que dijo haberse accidentalmente en la calle de Mediodía Grande, núm. 13, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de veintidós años de edad, moreno; viste traje negro de americana y sombrero, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. JO—7004

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Josefa de Dios Mucio, natural de Madrid, hija de Analetto y María, de treinta y seis años, prostituta, apodada la Matildona, soltera, que habitó en la calle del Salitre, núm. 30, guardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa contra ella por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, gruesa, con abundante pecho, morena, más bien fea y concurre con frecuencia al Botánico y Puerta de Atocha, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. JO—7005

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Lalinos, alias el Chorro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión y prestar declaración en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Madrid 23 de Julio de 1908.—R. García Vázquez.—El Escribano, Angel Angulo. JO—7007

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Fornés cuyo segundo apellido, edad y demás circunstancias, así como su paradero, se ignoran, de oficio panadero, que tuvo su domicilio en la calle de San Bernabé, núm. 3, segundo, patio, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: moreno, con bigote y pelo negro, estatura baja, regordete, ojos negros, y viste pantalón de pana, blusa larga blanca, gorra oscura y alpargatas blancas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julian Villanueva. JO—7008

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Suárez García, natural de Ponticeli, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Francisca, vecino de Madrid, de veinticinco años de edad, soltero, de profesión comisionista, que tuvo su domicilio en la calle de Masón de Paredes, 43, piso bajo, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, viste traje negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo en concepto de preso comunicado.

Madrid 27 de Julio de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—7009

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en el ramo separado de embargo de bienes del procesado en causa por hurto Bartolomé Martín del Caño, se pone en venta en pública subasta, que será doble y simultánea, por término de veinte días, una casa en el casco de Sincar, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, y su calle denominada Ronda, señalada con el núm. 10 duplicado, de planta alta y baja, que mide de fachada 6 metros y 40 centímetros, que linda por la derecha con partición de la misma, herederos de Francisco Martín del Caño; por la izquierda con casa de Francisco Martín Encinas; espada con corral de Francisco Bernal, y por el frontis con dicha calle de la Ronda, señalándose para su remate, el que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Olmedo, el día 31 de Diciembre próximo, a las dos de su tarde, en la sala de audiencias; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ó sea de las 300 pesetas en que ha sido justipreciada pericialmente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Madrid 22 de Julio de 1908.—V. B.º—El Juez de instrucción, Martínez.—El Escribano, Esteban Uzueta. JO—7010

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Ruiz Benítez, hijo de Manuel y de María, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Jerez de la Frontera, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en Málaga 25 de Mayo de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—7086

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Francisco Vázquez Hernández de quince años de edad, hijo de Agustín y Dolores, natural de Santafé, vecino de Málaga, habitante calle de Pinillos, núm. 3, de ejercicio impresor, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto a las resultas de la causa que contra el mismo se instruye con el núm. 101 de 1907 sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 24 de Julio de 1908.—Galo Ponte.—El Secretario, Salvador Fuentes. JO—7011

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo a los procesados Antonio Zambrana Benítez, Juan Carbonero Peñafiel, ambos de diez y ocho años de edad, y de esta naturaleza y vecindad, y Manuel Pérez Antúnez, hijo de Bartolomé y de Josefa, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Almogía, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los tres expresados procesados.

Dada en la ciudad de Málaga a 28 de Julio de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—7012

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal Benítez Barranco, conocido por Tobalito el de Frasquillo José, hijo de Francisco y de Rosalía, de cincuenta años de edad, natural de Benaolán, partido de Ronda, provincia de Málaga, vecino que fué de Benaolán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital a responder a los cargos que contra el mismo se instruye por el delito de plantaciones de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la dicha cárcel, a disposición de este Juzgado, del expresado Cristóbal Benítez Barranco.

Málaga 7 de Agosto de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Manuel Rando y Diaz. JO—363

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Zardain Garrido, de cuarenta años, hijo de José y Joaquín, casado, natural de Oviedo, del comercio, vecino de esta ciudad, en la calle de Málaga, núm. 35, quinto, a fin de que en el término señalado comparezca en la cárcel de esta ciudad a las resultas de la causa núm. 359 del año 1907 que por lesiones se le instruye.

Al propio tiempo pido y suplico a todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial, procedan a su prisión, y con las debidas seguridades sea conducido a esta cárcel a mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga a 10 de Agosto de 1908.—Galo Ponte.—El Secretario, Juan de los Ríos. JO—364

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Pastora Soler Cambi, hija de Enrique, ignorando el nombre del padre, de diez y seis años de edad, de estado soltera, natural de Granada, partido de ídem, provincia de ídem, vecina que fué de esta ciudad, en la calle Trinidad, núm. 18, de ocupación sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a las resultas de la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto de un reloj de oro; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de instrucción, ya expresado.

Dada en la ciudad de Málaga a 22 de Agosto de 1908.—Galo Ponte.—El Secretario, Juan de los Ríos. JO—764

VERÍN

D. Leopoldo Barjaecoba García, Escribano del Juzgado de instrucción de Verín.

Hago saber que en el sumario que en el mismo se sigue por el delito de robo de tres pañuelos de seda y unas botinas de charol, de la propiedad de Cirilo Barreira, vecino de Quizánes, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 17 de Julio último, se dictó por el Sr. Juez del partido, D. José María Rubiolo Martínez, en esta fecha, providencia, por la que se acordó se cite de comparecencia ante este Juzgado, y con objeto de ser oídos, a los presuntos autores, que son dos jóvenes que el día de autos estuvieron en dicha casa y pueblo, y dicen llamarse uno Pao y ser de Santiago, según manifestó, el cual viste traje negro y boina y es de oficio sastre, y al otro José, que también dijo ser de Orense, y que desde pequeño estuvo en Vigo, y viste traje oscuro y sombrero negro flexible y es más bajo que el anterior, y pararon en aquellos días en el barrio de San Lorenzo, de esta villa; haciéndoles saber que de no comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que proceda.

Y en cumplimiento a lo ordenado, firmo la presente cédula, con el Visto Bueno de S. S., en Verín a 19 de Agosto de 1908.—V. B.º—El Juez de instrucción, J. M. Rubidos.—Licenciado Barjaecoba. JO—784

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.828 de orden del corriente año contra José Maeso Montalvo por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y los adjuntos D. Antonio Gordillo y D. Emilio Rojas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Maeso Montalvo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

hallamos que debemos condenar y condenamos a José Maeso Montalvo a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Antonio Gordillo.—Emilio Rojas.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación en forma al denunciado José Maeso Montalvo, toda vez que se ignora su domicilio y paradero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid a 29 de Agosto de 1908.—V. B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1417

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en expediente de ju-

cio verbal de faltas, seguido en dicho Juzgado bajo el número 1.803 del corriente año contra Segundo Gamayo Gil por rifa, se ha acordado sacar a pública subasta tres jarros de cristal, dos jarros de idem, dos azucareros de idem, dos fuentes de loza, un florero de cristal, diez tazones de loza, dos tazas de idem, dos vasos de cristal y seis de igual clase pequeños, tasado todo ello en la cantidad de 7 pesetas 30 céntimos; señalándose para dicho acto el día 23 del actual, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, y donde se hallan depositados los efectos reseñados; haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta será preciso depositar el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1908.—V.º V.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1387

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.719 de orden del año actual por lesiones a Antonio Tapia Martín contra Antonio Vega Fernández, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes actual, a las nueve horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reveles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Tapia Martín y a Antonio Vega Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Septiembre de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1414

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.858 de orden del año actual por lesiones a Emilio Martín Martín contra Manuel Conde y otros, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes actual, a las nueve horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y Don Gustavo Reveles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Eusebio Martín Martín y Manuel Conde González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Septiembre de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1416

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.877 de orden del año actual por lesiones contra Juan Ballesteros, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 22 del mes corriente, a las nueve horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño, y para en su caso, como suplentes, D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reveles, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Ballesteros, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Septiembre de 1908.—V.º B.º=A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1415

Jurisdicción de Guerra.

SANTOÑA

D. Olegario González Hernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta de este regimiento Juan Álvarez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Hermenegildo y de Indalecia, natural de Geras, Ayuntamiento de la Pola de Godón, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 19 de Mayo de 1886, de oficio jornalero, edad veintidós años, nueve meses y cinco días, su estado soltero, su estatura un metro 612 milímetros, sus señas desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, a partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Sur, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición y con las seguridades convenientes, según lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña a 30 de Mayo de 1908.—El Juez instructor, Olegario González. JG—3209

D. Olegario González Hernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al recluta de este regimiento Tomás García Tascón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado recluta, natural de Torrecillas, hijo de Marcelino y de María, Ayuntamiento de Valdepiélagos, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, distrito militar del 7.º Cuerpo de Ejército, nació en 14 de Mayo de 1886, de oficio labrador, edad veintidós años, nueve meses y diez días, su estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, sus señas desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, a partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Sur, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición y con las seguridades convenientes, según lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña a 14 de Junio de 1908.—El Juez instructor, Olegario González. JG—3162

D. Ezequiel Martín Lázaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente que por falta a concentración instruyo al recluta Segundo González González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Segundo González González, hijo de Pablo y de Atanasia, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Valdelugeros, vecindado en Villaverde, provincia de León, de oficio comerciante, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto a las Autoridades civiles como militares para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Santoña a 27 de Junio de 1908.—Ezequiel Martín Lázaro. JO—3313

D. Ezequiel Martín Lázaro, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente que por falta a concentración instruyo al recluta Tomás Ordóñez Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Tomás Ordóñez Fernández, hijo de Francisco y de Sabina, natural de Tolibia de Abajo, Ayuntamiento de Valdelugeros, vecindado en Tolibia de Abajo, provincia de León, de oficio comerciante, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de León.

Dada en Santoña a 27 de Junio de 1908.—Ezequiel Martín Lázaro. JG—3314

SEVILLA

D. Ernesto Ollero Sierra, primer Teniente de Artillería, con destino en el primer regimiento montado, y Juez instructor del expediente que por falta a concentración seguido contra el recluta de la zona de Osuna Abundio Gómez Luna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Antonio y Josefa, natural de Gilena (Sevilla), de oficio comerciante, de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Artillería, situado en la Fábrica de Tabacos de Sevilla; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Abundio Gómez Luna, y en caso de ser preso lo remitan al cuartel de la Fábrica de Tabacos de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Sevilla 2 de Julio de 1908.—Ernesto Ollero. JG—3315

TUY

D. Venancio Blanco Aguilera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido al recluta destinado a este regimiento Serafin Valdés Fraga por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y Concepción, natural de Cobolet, Ayuntamiento de Padrenda, provincia de Orense, de veinticuatro años de edad, para que en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de la ciudad de Tuy, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese dentro del mencionado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tuy a 8 de Junio de 1908.—V.º B.º=El Juez instructor, Blanco.—Por su mandato, el Secretario, Fulgencio del Cerro. JG—3164

D. Manuel Quiroga Macías, Capitán del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Cuerpo Isaac Pérez Paradela por faltar a la movilización ordenada en 13 de Julio último (D. O., núm. 152).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Isaac Pérez Paradela, hijo de Juan y de Eduvigis, natural de Badajoz, parroquia de idem, Ayuntamiento del Bollo, provincia de Orense, vecindado su pueblo, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, nació en 18 de Abril de 1879, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 510 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de la ciudad de Tuy (Pontevedra), a responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, y caso de no hacerlo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Dada en Tuy a 13 de Junio de 1908.—V.º B.º=El Juez instructor, Manuel Quiroga.—Por mandato de S. S., el Secretario, Cándido Meléndez. JG—3165

D. Jerónimo Valcarlos Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del procedimiento seguido por falta a concentración contra el recluta de este regimiento Bernardino Fernández Cid.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Bernardino Fernández Cid, natural de Armariz (Orán), hijo de Alejandro y de Consuelo, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del día en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Tuy a 22 de Junio de 1908.—Jerónimo Valcarlos. JG—3316

VALENCIA

D. Francisco Iturzaeta González, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la evacuación del expediente que se ha formado al recluta Juan Expósito por falta a concentración al ser llamado a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta antes citado, natural de San Esteban de la Sagra, provincia de Lérida, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura es de un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan del expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en elase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción, a mi disposición.

Dada en Valencia a 15 de Junio de 1908.—Francisco Iturzaeta. JG—3166

D. Vicente Aguirre y Verdaguer, primer Teniente del 8.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor en el expediente formado al recluta José Monclús Romanich por falta de concentración al ser llamado a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Monclús Romanich, natural de Lérida, hijo de Antonio Monclús y Antonia Romanich, soltero, de veinticinco años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en este Juzgado, a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Monclús, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 16 de Junio de 1908.—El Juez instructor, Vicente Aguirre. JG—3251

D. Manuel López de Roda y Sánchez, Comandante, Juez instructor del 7.º regimiento mixto de Ingenieros y del expediente que se le instruye al recluta de la Caja de Tortosa, número 73, destinado a este regimiento, José María Valls Vall por haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José María Valls Vall, natural de Torroja, partido judicial de Falsat, provincia de Tarragona, hijo de Domingo y María, vecindado en Puerto Rico, de estado soltero, de veintidós años de edad, del comercio, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado José María Valls Vall, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

des convenientes; pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dada en Valencia á 23 de Junio de 1908.—Manuel López de Roda. JG—3252

D. Antonio Colomer Aparisi, Capitán de Infantería, Juez eventual de esta plaza, y como tal, del expediente instruido contra el soldado del regimiento Infantería de Tetuán, número 45, Joaquín Serret Vallis por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado soldado Joaquín Serret Vallis, hijo de Ramón y Juliana, de oficio jornalero, natural de Uldecoa, provincia de Tarragona, de veintinueve años de edad, soltero y cuyas señas personales no figuran en la filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Unión, 6, principal, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 3 de Julio de 1908.—Antonio Colomer. JG—3317

D. Francisco Ruiz González, Capitán de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de esta capital, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta á concentración contra el recluta del reemplazo de 1904 Manuel Pérez Benavente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Pérez Benavente, hijo de Ramón y Manuela, natural de Valencia, provincia de ídem, vecindado en el distrito de la Vega cuarta sección, de esta capital, que tenía su domicilio en Villanueva del Grao, calle del Barco, conector del Enguerino, Juzgado de primera instancia del distrito del Mar, de veintitres años de edad, oficio jornalero, cuyas señas particulares se desconocen, y estatura un metro 547 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Picadero, zona de reclutamiento, núm. 19, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que activen las diligencias necesarias en busca del referido procesado Manuel Pérez Benavente, y caso de ser habido lo remita en clase de preso á estas oficinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 7 de Julio de 1908.—Francisco Ruiz. JG—3365

VALLADOLID

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Paulino Barreira García por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Valdeorras (Orense).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Paulino Barreira, hijo de Roque y Pascuala, natural de Flordeirebello, Ayuntamiento de Villardebós, partido judicial de Verín, provincia de Orense, de veintitres años de edad, de un metro 610 milímetros de estatura, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 22 de Junio de 1908.—José de Orbaneja. JG—3211

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Miguel Melón Redondo por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de León.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Melón Redondo, hijo de Pedro Melón y de Petra Redondo, natural de Valencia de Don Juan, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de ídem, provincia de León, de veintidós años de edad, estatura un metro 695 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 22 de Junio de 1908.—José de Orbaneja. JG—3212

D. Julián González Parrado, Capitán general de la séptima región, y en su nombre D. Francisco Trapote y González, primer Teniente del 6.º regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado Cuerpo Manuel Villar Villar por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Pucerta, provincia de Oviedo, hijo de Pedro y de Irene, soltero, de veintinueve años de edad, oficio labrador antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*,

se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el 6.º regimiento mixto de Ingenieros, de guarnición en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del recluta Manuel Villar Villar, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 22 de Junio de 1908.—Francisco Trapote. JG—3319

D. Ramón Rubio y Sanz, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Ferreiro Pérez por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Mondoñedo (Lugo).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Sancedo, Ayuntamiento de Villalba, partido judicial de ídem, provincia de Lugo, de veintinueve años de edad, estatura un metro 656 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 23 de Junio de 1908.—Ramón Rubio. JG—3213

D. José Uribe y Aguirre, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Feliciano Cendón Rincón por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Vigo (Pontevedra).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Feliciano Cendón Rincón, hijo de Juan Cendón y de Carmen Rincón, natural de Sabajanes, Ayuntamiento de Mondariz, partido judicial de ídem, provincia de Pontevedra, de veintinueve años de edad, estatura un metro 560 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 26 de Junio de 1908.—José Uribe. JG—3320

D. Manuel Martín-González de la Fuente, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta José Fernández Travazos por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Allariz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Fernández Travazos, hijo de Ramón y de Encarnación, natural de Celanova, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Orense, estatura un metro 630 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de que sea habido lo remitan, debidamente custodiado, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 30 de Junio de 1908.—Manuel Martín-González. JG—3321

D. José de Orbaneja y Castro, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería de campaña y Juez instructor del expediente formado al recluta Manuel García Grande por haber faltado á concentración en la zona de reclutamiento de Infesto (Oviedo).

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Manuel García Grande, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Cangas de Onís, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, estatura un metro 680 milímetros, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito; apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición; pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dada en Valladolid á 1.º de Julio de 1908.—José de Orbaneja. JO—3322

D. David Suárez Garza, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Cuerpo José Rodríguez Álvarez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Rodríguez Álvarez, natural de Cuviranes, Ayuntamiento de La Guardia, partido judicial de Tuy, provincia de Pontevedra, hijo de Ramón y de María, de estado soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Conde Ansuárez, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en expediente que contra el mismo instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, caso de no comparece en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 6 de Junio de 1908.—David Suárez. JG—3366

VIGO

D. Diego Navarro Bajís, primer Teniente del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo José Vinent Casas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de banderas que ocupa el expresado batallón de Cazadores, á fin de que oiga sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo que se le señala, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al mencionado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Vich 25 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Diego Navarro. JG—3323

VIGO

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la octava región, instructor del expediente que se sigue al acusado Manuel Casado Couto, recluta en depósito de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 52, por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Casado Couto, natural de Girona, Ayuntamiento constitucional de Cualedro, provincia de Orense, hijo de José y de Isabel, casado, de veintitres años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las que siguen: cejas y pelo negros, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba naciente, estatura regular y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Casado Couto, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 12 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez. JG—3167

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la octava región, instructor del expediente seguido contra el recluta en depósito Honorio Berjón Aparicio por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Honorio Berjón Aparicio, natural de Urdiales, provincia de León, hijo de Bartolomé y de Sabina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Honorio Berjón Aparicio, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 12 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez. JG—3168

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la octava región, instructor del expediente seguido contra Valeriano Castellano Gazmón por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Valeriano Castellano Gazmón, natural de Urdiales, provincia de León, hijo de Antonio y de Antonina, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo y cejas negros, ojos ídem, nariz y boca regulares, bajo estatura, barba naciente y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la*

provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de ausentarse de su residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, recluta en depósito, Valeriano Castellanos Gazmón, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en esta fecha.

Dada en Vigo a 12 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez.
JG—3169

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la octava región, instructor del expediente que se instruye contra Agapito Ferrón Gómez por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Agapito Ferrón Gómez, natural del Vicein, Ayuntamiento de Villar de Santos, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Martina, soltero, de veintitrés años y de oficio labrador, cuyas señas personales son las que siguen: estatura regular, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, ojos castaños, color sano y barba naciente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Agapito Ferrón Gómez, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 12 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez.
JG—3170

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava región, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta en depósito Luis Iglesias Correa, acusado de ausentarse de su residencia sin autorización.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el acusado recluta en depósito Luis Iglesias Correa, hijo de Gaspar y de Encarnación, natural de Teis, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Lavadores, provincia de Pontevedra, avecindado en Teis, distrito militar de la octava región, nació en 2 de Octubre de 1885, de oficio herrero, edad veintitrés años, su estado soltero, su estatura un metro 612 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, fué afiliado en la zona de reclutamiento de Pontevedra en 1.º de Agosto de 1905;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Iglesias Correa, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Vigo 16 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez. JG—3214

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la octava región, instructor del expediente que se sigue contra Bonifacio Presa Fraile por la falta de pretender embarcar para el extranjero con documentos ajenos.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el acusado Bonifacio Presa Fraile, hijo de padres desconocidos, natural de Montoto, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Vega de Bur, provincia de Palencia, avecindado en Montoto, Juzgado de primera instancia de Cervara de Rio Pisuerga, provincia de Palencia, distrito militar de la sexta región, de oficio jornalero, edad veintiocho años, su estado soltero, su estatura regular, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Palencia.

Vigo 21 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez. JG—3253

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la octava región, instructor del expediente que se instruye contra el acusado Jesús Rúa Fernández por ausentarse del pueblo de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Jesús Rúa Fernández, natural de Esteveirío, Ayuntamiento de Monterrey, provincia de Orense, hijo de Pedro y de Isabel,

soltero, de veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las que siguen: pelo, ojos y cejas negros, nariz y boca regulares, bajo de estatura, barba ninguna, color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 25 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez.
JG—3324

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la octava región, instructor del expediente que se instruye contra el acusado Antonio Rodríguez Nogueira por ausentarse de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Rodríguez Nogueira, natural de Sabarey, Ayuntamiento de Corgo, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintidós años, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos azules, cejas negras, nariz y boca regulares, estatura regular, barba ninguna y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 26 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez.
JG—3325

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido al soldado D. Anselmo de Benito Alonso por haber faltado a la concentración para asistir a las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado D. Anselmo de Benito Alonso, hijo de Juan y de Teresa, natural de Puente deume, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, avecindado en Puente deume, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Abril de 1883, estudiante, su estado soltero, su estatura un metro 646 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares, tiene una mancha roja en la cabeza, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1903 por la zona de Santiago.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Vigo 27 de Mayo de 1908.—Juan Mejías. JG—3326

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de la octava región, instructor del expediente que se instruye contra el acusado José Pérez Crespo por tratar de embarcar para América con documentos ajenos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Pérez Crespo, natural de Pino, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, hijo de Manuel y de María, viudo, de treinta años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos negros, cejas negras, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Gobierno militar de la plaza de Vigo, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 28 de Junio de 1908.—Rogelio Suárez.
JG—3367

D. Benigno Pérez Vázquez, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado regimiento Vicente Lorenzo Vidal por falta de concentración para destino a Cuerpo.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el expresado soldado, hijo de Juan y de Rosa, natural de Camos, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Nigrán, provincia de Pontevedra, avecindado en Camos, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 3 de Octubre de 1883, de oficio labrador, edad veintidós años seis meses y cinco días, su estado

soltero, fué afiliado por su Ayuntamiento para el reemplazo de 1907;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Vigo 3 de Julio de 1908.—Benigno Pérez. JG—3368

VITORIA

D. Ernesto Pascual Lascuevas, primer Teniente del 2.º regimiento Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido al recluta del expresado regimiento Juan María Bilbao Fuldain por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan María Bilbao Fuldain, natural de Verriz, provincia de Vizcaya, hijo de Sebastián y Dominica, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar a concentración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria a 23 de Junio de 1908.—El primer Teniente, Juez instructor, Ernesto Pascual. JG—3327

ZARAGOZA

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante, Juez del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado a concentración a la Caja de recluta de Pamplona, núm. 79, el recluta destinado al expresado regimiento Venancio Villanueva Goyena, natural de Igal (Navarra), de veintidós años de edad, soltero y labrador de oficio, a quien instruyo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, de esta ciudad, en el término de treinta días, a contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 12 de Junio de 1908.—Mariano Fita. JG—3172

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible núm. 57.328, de pesetas nominales 15 000, en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 13 de Enero de 1906 a favor de Doña Teresa Crusó y Aubi y de Doña Francisca Font y Crusó, indistintamente, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Barcelona 30 de Agosto de 1908.—El Secretario, E. Villarrago. X—197

El Mercurio Asturiano.

Anuncio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 35 de los Estatutos, esta Compañía especial minera celebrará junta general ordinaria en Mieres el día 27 del corriente mes, a las tres de la tarde, en su domicilio social.

Lo que se pone en conocimiento de los accionistas para que se sirvan asistir, y los que no puedan autorizar a otro por carta dirigida al Presidente.

Mieres 5 de Septiembre de 1908.—P. O. del Presidente, el Administrador Delegado, Ramón Cuesta. X—193

Ferrocarril Alavés-Vizcaino.

Compañía anónima.

Se convoca a los accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará en Vitoria, en el domicilio social, Estación, 24, primero, el martes, 22 de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas.

El Presidente, Emile Cuyllits.

ORDEN DEL DÍA

Disolución total y definitiva de la Sociedad; su liquidación; nombramiento y poderes de los liquidadores.

El depósito de acciones, para tener derecho de asistencia, con arreglo al art. 15, de los Estatutos, y la entrega de la papeleta de entrada, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir, tendrá lugar en el domicilio social todos los días laborables hasta el día 12 de Septiembre del año actual, de las doce a las diez y ocho horas.

Vitoria 23 de Agosto de 1908.—El Secretario, Robustiano Zulueta. X—190—2

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 14 de Septiembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 12, Día 14). Lists various bonds and their values.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Septiembre de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 14 de Septiembre de 1908.

Large meteorological table for various stations (Estaciones) across Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Nicomedes, presbítero y mártir.

ESPECTÁCULOS

PRICE.—A las 8 y 1/2.—La Favorita (en italiano).

APOLO.—A las 7.—La patria chica.—Doloretos.—Las braviyas.—Las bribonas.

ESLAVA.—A las 7.—Mayo florido.—La carne flaca.—La vuelta de presidio y El ratón (reprise).—La alegre trompetería.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.